

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLVIII

Sábado, 22 de junio de 1991

Núm. 141

## SUMARIO

### SECCION CUARTA

#### Administración de Hacienda de Las Fuentes

Notificando a deudores en paradero desconocido ..... 2297-2298

### SECCION QUINTA

#### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo de la empresa Casa Artiach ..... 2298  
 Convenio colectivo del sector Mosaicos y Piedra Artificial ..... 2301  
 Acuerdos relativos al aumento salarial para el convenio colectivo de la empresa Supermercados Sabeco ..... 2303  
 Acta de adhesión de la empresa Termoelectrica del Ebro al convenio colectivo de ENDESA ..... 2303

#### Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Requiriendo a deudores de paradero desconocido ..... 2303  
 Anuncio de la Administración núm. 3 requiriendo a empresas deudoras de paradero desconocido ..... 2304

#### Dirección Provincial de Industria, Comercio y Turismo

Autorizaciones administrativas para la instalación de diversas líneas eléctricas ..... 2305-2306

#### Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda

Expediente imponiendo sanción de multa ..... 2306

#### Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Recursos contencioso-administrativos ..... 2306-2307

### SECCION SEXTA

#### Ayuntamientos de la provincia

..... 2307-2308

### SECCION SEPTIMA

#### Administración de Justicia

Juzgados de Primera Instancia ..... 2309-2310  
 Juzgados de lo Social ..... 2310-2312

## SECCION CUARTA

### Administración de Hacienda de Las Fuentes

Núm. 29.568

Doña María-Luz Marcos Salinero, jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Las Fuentes;

Hace saber: Por el presente edicto se notifica para conocimiento de los deudores en paradero desconocido que se relacionan a continuación que por esta Unidad de Recaudación han sido practicadas las liquidaciones tributarias que a continuación se expresan:

Liquidación: 1700014. Contribuyente: Arguñana Gracia, Serafín. Concepto: Int. demora. Importe a ingresar: 5.471 pesetas.

Modos de ingreso: 1. En la Caja de la Delegación de Hacienda, en metálico o cheque conformado.

2. A través de banco y cajas de ahorros, en los que no se precisa tener cuenta abierta, mediante el impreso de abonar.

Fecha de notificación: Se considerará como tal la del día siguiente a la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Plazos para efectuar el ingreso: a) Recibida la notificación entre los días 1 al 15 de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 5 del mes siguiente.

b) Recibida la notificación entre los días 16 al último de cada mes, ambos inclusive, hasta el día 20 del mes siguiente.

Vencidos los plazos de ingreso indicados sin haber satisfecho la deuda se procederá a la exacción de la misma en vía ejecutiva, con el 20 % de recargo de apremio.

Recursos. — Contra la presente liquidación puede interponerse recurso de reposición ante el órgano que la ha practicado, en el plazo de quince días a contar desde el siguiente a la notificación de la liquidación, o reclamación ante el Tribunal Económico-Administrativo Regional en el mismo plazo de quince días, sin que ambos recursos puedan simultanearse.

Zaragoza, 24 de mayo de 1991. — La jefa, María-Luz Marcos.

### Notificación de débitos a deudores en desconocido paradero

Núm. 29.568 bis

Doña María-Luz Marcos Salinero, jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra los deudores a otros organismos que figuran en la siguiente relación, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, por el señor jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación se dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968 ("BOE" de 28, 30 y 31 de diciembre), declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que hace público para conocimiento de los deudores cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99.7 del citado Reglamento, comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se le sigue, en el plazo de ocho días desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*, con la advertencia de que de no hacerlo será declarado en rebeldía, siguiéndose el procedimiento de apremio, con embargo de sus bienes hasta cubrir la totalidad de descubierto.

Contra la providencia de apremio puede recurrir en reposición ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal Provincial de dicha jurisdicción en igual plazo, advirtiéndole que los plazos se cuentan desde el día siguiente a la publicación de este edicto; que la interposición de recurso o reclamación no supone la suspensión del

procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación, y que son únicos motivos de oposición a la providencia de apremio los señalados en el artículo 95 de dicho Reglamento.

#### Relación que se cita

Número, año, concepto, deudor e importe

91-1478. 1991. S. tráfico. Bachiller Alvarez, Tomás. 2.400.  
 91-1480. 1991. S. tráfico. Bachiller Alvarez, Tomás. 1.200.  
 91-1545. 1991. S. tráfico. Bachiller Alvarez, Tomás. 1.200.  
 91-1546. 1991. S. tráfico. Bachiller Alvarez, Tomás. 30.000.  
 Zaragoza, 24 de mayo de 1991. — La jefa de la Unidad, María-Luz Marcos.

Núm. 29.570

Doña María-Luz Marcos Salinero, jefa de la Unidad Administrativa de Recaudación de la Administración de Hacienda de Las Fuentes;

Hace saber: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio que me hallo instruyendo en esta Unidad de Recaudación, contra los deudores a la Hacienda pública que figuran en la siguiente relación, cuyos conceptos, períodos e importes se indican, por el señor jefe de la Dependencia Provincial de Recaudación se dictó en su día la siguiente

«Providencia. — En uso de la facultad que me confieren los artículos 95 y 100 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo de apremio del 20 % y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento.»

Lo que se hace público para conocimiento de los deudores, cuyos débitos, años y conceptos figuran en la siguiente relación, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103.6 del citado Reglamento, comparezcan, por sí o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se le sigue, en el plazo de ocho días desde la publicación del presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Contra la providencia de apremio puede recurrir en reposición ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda, en el plazo de quince días, o reclamación económico-administrativa ante el Tribunal de dicha jurisdicción en igual plazo, advirtiéndole que los plazos se cuentan desde el día siguiente a la publicación de este edicto y que la interposición de recurso o reclamación no supone la suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

#### Relación que se cita

Número, año, concepto, deudor e importe

91-852. 1991. Sanción gubernativa. Conate, S. A. 90.000.  
 91-868. 1991. Sanción gubernativa. Conate, S. A. 120.000.  
 91-871. 1991. Sanción gubernativa. Conate, S. A. 12.000.  
 91-875. 1991. Sanción gubernativa. Conate, S. A. 60.600.  
 91-1825. 1991. Int. demora. Conate, S. A. 2.512.  
 91-1826. 1991. Int. demora. Conate, S. A. 10.046.  
 91-857. 1991. Sanción gubernativa. Coop. Aragonesa del Zapato Artesano, S. C. L. 72.000.  
 91-859. 1991. Sanción gubernativa. Chatarras Mere, S. L. 120.000.  
 91-810. 1991. IVA. Gracia Blasco, Luis. 110.036.  
 91-844. 1991. Sanción gubernativa. Heredia Pescador, Pilar. 6.000.  
 91-841. 1991. Sanción gubernativa. Ortín Orleans, Concepción. 2.400.  
 89-1640. 1989. ILF. Serén García, Luis-Cielo. 12.335.  
 91-772. 1991. IRPF. Solanas Remartínez, José-María. 1.297.  
 91-878. 1991. Sanción gubernativa. Tisse, S. L. 60.001.  
 Zaragoza, 23 de mayo de 1991. — La jefa de la Unidad, María-Luz Marcos.

## SECCION QUINTA

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

#### CONVENIOS COLECTIVOS

Empresa Casa Artiach, S. A. (Hidalgo Sucesores) Núm. 28.728

RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo de la empresa Casa Artiach, S. A. (Hidalgo Sucesores).

Visto el texto del convenio colectivo de la empresa Casa Artiach, S. A. (Hidalgo Sucesores), suscrito el día 24 de abril de 1991 entre representantes de la empresa y de los trabajadores de la misma, recibido en esta Dirección

Provincial el día 7 de mayo de 1991, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 16 de mayo de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

#### TEXTO DEL CONVENIO

##### Capítulo primero

##### Ambito de aplicación

El presente convenio establece las condiciones por las que se regirán las relaciones de trabajo entre la empresa Casa Artiach, S. A. (Hidalgo Sucesores) y sus trabajadores. Para cualquier otro supuesto no considerado explícitamente en este convenio servirá de aplicación la Ordenanza laboral de comercio, aprobada con fecha 24 de julio de 1971 y modificada en 14 de junio de 1975.

Art. 2.º Ambito territorial. — El presente convenio será de aplicación en Zaragoza, sede de la empresa Casa Artiach, S. A. (Hidalgo Sucesores).

Art. 3.º Ambito personal. — El presente convenio será de aplicación para todos los trabajadores de la empresa Casa Artiach, S. A. (Hidalgo Sucesores), independientemente de categoría profesional o secciones de trabajo.

Art. 4.º Ambito temporal. — El presente convenio surtirá efecto desde el 1 de enero de 1991 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 1992. Se prorrogará automáticamente, caso de no ser denunciado dentro del último mes de vigencia, subsistiendo en todo caso hasta su nueva revisión. Las deliberaciones deberán iniciarse antes de la primera semana de enero de 1993, garantizándose en todo caso los efectos económicos a 1 de enero, cualquiera que sea la fecha de su publicación.

##### Capítulo II

##### Retribuciones

Art. 5.º Retribuciones. — Año 1991:

1. Incremento salarial: El incremento pactado será del 8 % sobre todos los conceptos retributivos.

2. Revisión salarial: En el caso de que el IPC establecido por el INE registrase a 31 de diciembre de 1991 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1990 superior al 7 % se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre dicha cifra, tan pronto como se constate oficialmente esa circunstancia. Este incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1991 y servirá como base de cálculo para el incremento salarial del siguiente año.

Año 1992:

1. Incremento salarial: El incremento pactado será del 7,5 % sobre todos los conceptos retributivos.

2. Revisión salarial: En el caso de que el IPC establecido por el INE registrase a 31 de diciembre de 1991 un incremento respecto al 31 de diciembre de 1991 superior al 5,5 % se efectuará una revisión salarial en el exceso sobre dicha cifra, tan pronto como se constate oficialmente esa circunstancia. Este incremento se abonará con efectos de primero de enero de 1992 y servirá como base de cálculo para el incremento salarial del siguiente año.

Art. 6.º Gratificaciones extraordinarias. — Consistirán en cuatro gratificaciones extraordinarias de julio, Navidad, beneficios (15 de abril) y de la Hispanidad. La base de cálculo será el promedio de los tres meses anteriores. Las pagas incluirán el total de los emolumentos que el trabajador perciba, con exclusión de los pluses de puntualidad, asistencia, transporte y calidad. Los trabajadores que no lleven completo el año de trabajo en la empresa o cesen en el transcurso del año percibirán las partes proporcionales correspondientes al intervalo de tiempo laboral cumplido.

Art. 7.º Antigüedad. — El complemento de antigüedad se establece en un cuatrienio del 5 % sobre el salario base y en sucesivos quinquenios del 10 % hasta los 25 años de antigüedad como máximo. La aplicación del primer quinquenio anula automáticamente el cuatrienio.

Art. 8.º Plus de transporte. — Se devengará a todos los trabajadores sin distinción de categorías profesionales ni situación de vivienda la cantidad de 207 pesetas por día de trabajo. Para el personal que trabaje en jornada de mañana y tarde las bases de cálculo serán la mitad de esta cifra para cada jornada. Este plus no entrará en el cálculo de pagas extraordinarias,

vacaciones, días de baja, licencias y demás supuestos en los que no tenga lugar desplazamiento del trabajador.

Art. 9.º Plus de puntualidad. — Consistirá en un plus de 1.620 pesetas mensuales. De esta cantidad la empresa deducirá 81 pesetas por día, esto es, la cantidad de un plus diario por cada falta. En caso de jornada continua la cantidad a descontar será de 108 pesetas por cada falta. Se considerará una falta de puntualidad cada fracción de diez minutos centesimales que exceda el momento de entrada del trabajador sobre la hora oficial de comienzo de jornada de mañana o tarde. La acumulación de seis faltas en un mes o diez en el año se considerará falta reiterada, conllevando la pérdida del plus mensual correspondiente al mes siguiente. A partir del mes de diciembre las faltas reiteradas acumuladas o que se pudieran cometer se devengarán en la paga de beneficios. La justificación por incapacidad laboral transitoria exime la acumulación de faltas, pero no la pérdida de plus del día durante el tiempo que se encuentre en esa circunstancia. El plus de puntualidad se devengará únicamente por día de trabajo real, excluyéndose en el cálculo de pagas extraordinarias, vacaciones, días de baja, licencias y demás supuestos en los que el trabajador no asista al trabajo, al inicio de las jornadas de mañana o tarde. Quedan exentas de la pérdida del plus las personas a las que se les asigne cometidos especiales.

Art. 10. Plus de asistencia. — Consistirá en un plus de 1.620 pesetas mensuales. De esta cantidad, la empresa deducirá la cantidad de 81 pesetas, esto es un plus diario por cada falta. Se considerará una falta de asistencia cada fracción de hora de absentismo del trabajador. La acumulación de diez faltas en un mes o treinta en el año se considerará falta reiterada, conllevando la pérdida del plus mensual correspondiente al mes siguiente. A partir del mes de diciembre las faltas reiteradas acumuladas o que se pudieran cometer se devengarán en la paga de beneficios. La justificación por incapacidad laboral transitoria exime la acumulación de faltas, pero no la pérdida del plus del día durante el tiempo en que se encuentre en esa circunstancia.

Los permisos o licencias deberán avisarse al encargado de sección con tiempo suficiente o, en todo caso, en el momento de inicio de la jornada, quien resolverá previa consulta con la dirección sobre su procedencia.

Si por urgente necesidad o por enfermedad no se pudiera asistir al trabajo, deberá notificarse telefónicamente a la dirección de fábrica antes del inicio de la jornada. En función del instante de este aviso se acumularán las faltas de puntualidad y asistencia previstas en los artículos 9 y 10.

El plus de asistencia se devengará únicamente por días de trabajo real, excluyéndose en el cálculo de pagas extraordinarias, vacaciones, días de baja, licencias y demás supuestos en los que el trabajador no asista al trabajo. Quedan exentos de la pérdida de pluses las personas a las que se les asigne cometidos especiales.

Art. 11. Plus de calidad. — Consistente en 1.538 pesetas mensuales por trabajador y doce mensualidades anuales. Excluye, por tanto, pagas extraordinarias. De esta cantidad se substraerá mensualmente el promedio por trabajador de los costos originados en subsanar cualquier reclamación fundada por parte de los clientes, tales como gastos de transporte, gastos bancarios y menos valor de mercancía. La aplicación de este plus según regulado anteriormente no se verá afectada por la situación de baja laboral del trabajador.

Art. 12. Cambio de puesto de trabajo en fábrica. — Los cambios de puesto de trabajo serán indicados por la empresa según sus necesidades.

1. Aprendizaje. — Con el fin de que el trabajador que cambie por vez primera y de forma estable a un puesto a destajo donde necesita aprender una nueva técnica, para que no sufra una merma en su percepción y a la vez, tenga el suficiente estímulo de superación para adaptarse al nuevo puesto, se define un "tiempo de aprendizaje" que se fraccionará en tres períodos según el siguiente cuadro:

Días	20	36	52	55	63	70	80	93	105	125	145
Acabado de tiendas	X	X	X								
Acabado de mochilas	X	X	X								
Soldadura dos puntos	X	X	X								
Fase 2-4 (taller mecánico)	X	X	X								
De 2 a 1 aguja		X		X	X						
Alta frecuencia				X		X	X				
Presillas				X		X	X				
Pintura en cabina				X		X	X				
Soldadura autógena							X	X	X		
Soldadura eléctrica							X	X	X		
De 1 a 2 agujas									X	X	X

Durante este tiempo de aprendizaje, los tipos-horas conseguidos se primarán multiplicándolos por los coeficientes. Primer período factor 2;

segundo período factor 1.6; tercer período factor 1.3. Pasado el tercer período regirá el tipo hora conseguido.

Para la máquina de termosellar el aprendizaje será de dos días, con factor 1.5 seguido de cinco días con factor 1.35, continuándose a partir de este plazo con el tipo de hora que se consiga.

En ningún caso se pagará más del 10 % de lo que se consiguiera del tipo hora correspondiente a los tres últimos meses.

2. Cambio ocasional. — Si el nuevo puesto no fuera de destajo, el nuevo tipo hora será fijado por la empresa de común acuerdo con el encargado de sección y considerando la actividad anterior del operario y la valoración asignada al puesto en la estructura de costos de la empresa. Si el cambio de puesto de trabajo es forzado por cese de la actividad de ese puesto, se estará al tipo hora que pueda fijarse por la empresa en caso de que no lo hubiera.

Art. 13. Bajas por enfermedad o accidente. — Durante el tiempo de vigencia del presente convenio se acuerdan las siguientes prestaciones: Enfermedad o accidentes laborales: La cobertura de la Seguridad Social (75 %), a partir del día siguiente del accidente, se mejorará al 100 % del salario desde el mismo día de producirse el hecho causante.

En caso de accidente laboral, el accidentado y acompañante (si fuera necesario a juicio de la dirección), quedan eximidos de la pérdida de los pluses correspondientes a esa jornada, conservando la actividad que le correspondiera a su tipo de hora. Si el accidentado no entrara dentro del supuesto de incapacidad laboral transitoria y necesitase salir a curarse en días subsiguientes conservará su actividad, y en cuanto a pluses se estará a lo dispuesto para el caso de incapacidad laboral transitoria en los artículos 8, 9 y 10.

Enfermedad y accidente no laboral: La cobertura de la Seguridad Social (60 %) del cuarto al vigésimo día se mejorará al 75 %. Desde el 21 en adelante la cobertura (75 %), se mejorará al 90 %. Durante los tres primeros días en que la Seguridad Social no proporciona cobertura alguna, la empresa mejora al trabajador con salario base, más antigüedad.

Maternidad: La cobertura de la Seguridad Social (75 %), desde el mismo día de la baja, se mejora al 100 %.

En cuanto a la aplicación de los pluses de puntualidad, asistencia y transporte en estos casos de baja se estará a lo dispuesto en los artículos 8, 9 y 10.

Art. 14. Días festivos. — Para aquellos trabajadores que perciban su salario en base a destajos, los días laborables que estén señalados como festivos serán abonables a razón del tipo hora promedio de los tres meses anteriores, excepto en casos de coincidir en domingo. El tipo hora fijado se calculará según lo indicado en el artículo 26 y sobre la base de la jornada de seis días semanales de 6,6666 horas en que se basan los cálculos del artículo 19.

Art. 15. Ayuda de estudios. — Consistirá en la cantidad de 11.000 pesetas anuales por cada hijo que curse estudios de cualquier clase sin distinción de estudios o colegio y hasta que los mismos accedan a la Universidad. Esta cantidad se abonará al trabajador previa presentación del oportuno certificado expedido por el Centro de Enseñanza correspondiente.

Art. 16. Jubilación. — Se establece un premio por jubilación para el personal que desee jubilarse a los 60 años, de acuerdo al siguiente baremo:

Antigüedad superior a diez años, cuatro mensualidades del salario total, sin pluses.

Antigüedad superior a quince años, seis mensualidades del salario total, sin pluses.

Antigüedad superior a veinte años, ocho mensualidades del salario total, sin pluses.

Antigüedad superior a veinticinco años, diez mensualidades del salario total, sin pluses.

Aquellos trabajadores que deseen acogerse a esta circunstancia gozarán de un plazo de tres meses para tener opción al mismo, pudiendo continuar en la empresa con la pérdida de la citada indemnización.

En el caso de que los trabajadores deseen jubilarse a los 65 años el premio por jubilación será con arreglo al siguiente baremo:

—Antigüedad superior a diez años, dos mensualidades del salario total, sin pluses.

—Antigüedad superior a quince años, tres mensualidades del salario total, sin pluses.

—Antigüedad superior a veinte años, cuatro mensualidades del salario total, sin pluses.

—Antigüedad superior a veinticinco años, cinco mensualidades del salario total, sin pluses.

Art. 17. Incapacidad total. — En caso de incapacidad total laboral, ya sea por enfermedad o accidente, se aplicará la misma tabla que para la jubilación a los 60 años, pues se entiende que es una jubilación forzosa.

Art. 18. Pacto abril 1978. — La cantidad de 6.244 pesetas correspondiente

al valor promedio para todos los trabajadores en concepto de pacto de 1978 absorbido en la actividad en el convenio de 1988 se considerará siempre como incremento de los mínimos garantizados individualmente, exclusivamente a los efectos de tener que trabajar por cualquier circunstancia a sueldo base, y únicamente para los trabajadores a quienes afectó el pacto en 1978. Esta cantidad se incrementará anualmente con el porcentaje de actualización que corresponda a sueldo base en convenio, correspondiendo a 1991 la cantidad actualizada de 7.647, y a 1992, la de 8.220 pesetas.

### Capítulo III

#### Jornada

Art. 19. Jornada de trabajo. — La jornada de trabajo anual en 1991 será de 1.808 horas, y la de 1992, de 1.800 horas.

Art. 20. Horario. — Fabrica: de 6.55 horas a 15.10 horas, de lunes a viernes, con pausa para almorzar de quince minutos a las 10.15 horas.

Oficina comercial, oficina de fábrica y anexo: de 9.00 a 13.00 horas y de 15.30 a 19.30 horas, de lunes a viernes, sin incluir pausa.

### Capítulo IV

#### Vacaciones

Art. 21. Vacaciones. — En 1991 el período de vacaciones será de treinta y un días y en 1992 será de treinta y tres días, retribuidos según los tres meses anteriores. Estas cifras se tomarán como base de cálculo para aquellas personas que no lleven completo el año de trabajo en la empresa. El devengo de los días de vacaciones se realizará en la nómina del mes correspondiente. En casos particulares de necesidad para la empresa se pactará con los afectados otras fechas de vacaciones. En 1991 las vacaciones se disfrutarán del 1 al 25 de agosto y los días 4 de marzo, 22 de abril y 23, 24, 30 y 31 de diciembre.

### Capítulo V

#### Disposiciones varias

Art. 22. Ropa de trabajo. — La empresa entregará al personal que lo precise dos prendas de trabajo: una de invierno, a entregar lo más tarde el 1 de noviembre, y otra de verano, a entregar lo más tarde el 1 de mayo. Se entiende la obligatoriedad de ponérsela.

Art. 23. Aprendizaje. — En materia de aprendizaje se estará a lo dispuesto en las disposiciones vigentes.

Art. 24. Comité de seguridad e higiene. — Las personas que en su día realizaron o aquellas que en un futuro realicen el cursillo de seguridad e higiene serán las encargadas de constituir con arreglo a la normativa vigente en esta materia un comité de seguridad e higiene que en el futuro dictaminará el plus de toxicidad.

Art. 25. Licencias. — Se estará a lo dispuesto en el artículo 37.3 del Estatuto de los Trabajadores. En estos casos se abonarán salario base, antigüedad y actividad. Esta última se computará sobre la base del promedio de los restantes días laborables del mes, en los casos de personal trabajando a destajo. Los pluses diarios de transporte, puntualidad y asistencia se pierden en todos los casos, si bien no acumularán faltas.

En otros supuestos, tales como carnet de identidad, firma de escrituras, visita al juzgado, reunión de colegios, bodas, asistencia a cursos y demás asuntos particulares que no admitan demora se concederá discrecionalmente permiso por la dirección de fábrica. Su remuneración será salario base, más antigüedad, exclusivamente, conllevando la pérdida acumulativa de faltas del plus a que hubiera lugar, sin que por ello pueda incurrirse en falta disciplinaria.

En caso de visita médica por supuesto de enfermedad deberá traerse el mismo día el justificante médico, conllevando la pérdida del plus del día a que hubiere lugar, si bien no acumularán faltas. Si la visita médica diera lugar a incapacidad laboral transitoria se considerarán los supuestos de remuneración del artículo 13. Si no hubiere incapacidad laboral transitoria será salario base, más antigüedad.

Art. 26. Artículos no tarifados. — En la fabricación de artículos a destajo que por cualquier motivo no se encuentren oficialmente cronometrados se utilizará como tipo hora el promedio de los tres meses anteriores. El tipo hora de cada uno de estos tres meses se obtendrá dividiendo los emolumentos conseguidos en todas las actividades y sin cronometrar, desarrolladas en el mes, por las horas necesarias para realizar la labor productiva.

En el caso de actividades tales como barrer, limpiar máquina, carga, descarga, acarreo y demás actividades realizadas por un grupo de personas trabajando en común o alternativamente se tarificarán utilizando el promedio de tipos hora conseguido por la sección de origen (confección o taller) en el mes anterior. Las horas realizadas fuera de la jornada laboral se tarificarán al tipo hora multiplicado por el coeficiente 1,35, salvo los sábados que será 1,5. Si fueran festivos, el coeficiente será 1,8. En caso de trabajos en ferias,

el sábado se considerará también con coeficiente a 1,8. En caso de interrupción de actividad por corte de luz, se estará al 75 % del tipo hora promedio de cada uno.

Art. 27. Trabajo de la mujer embarazada. — A partir del quinto mes de embarazo y dentro de las posibilidades de la organización del trabajo, la empresa facilitará a las trabajadoras en cuestión un puesto de trabajo adecuado a su estado.

Art. 28. Jefes de sección. — Deberán estar capacitados para responder dentro de la sección del capítulo de pluses de asistencia y puntualidad, nuevos trabajos, tiempos muertos, hojas de productividad, abastecimiento de materias primas, cronometrados, etc., conducentes a que sean los responsables de sus secciones. En reglamento particular de cada sección se especificarán sus responsabilidades individuales.

Art. 29. Procedimiento electoral del comité de empresa. — Se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.

Art. 30. Cronometrados. — Los tipos hora a aplicar para el cálculo del trabajo a destajo vienen indicados en la tabla adjunta. Los tiempos correspondientes a fases o artículos cronometrados se darán a conocer en un plazo máximo de siete días hábiles. La partida que sea objeto de cronometraje se abonará a tipo hora.

Art. 31. Cumplimiento y seguimiento. — En virtud de la firma del presente convenio durante el período de vigencia del mismo, tanto el personal afectado como la empresa, renuncian a cualquier otro tipo de convenio.

Art. 32. Problemas no previstos. — En todos los apartados y cuestiones que se susciten y que no estén reflejados en el presente convenio se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en todo momento.

Art. 33. Comisión paritaria. — Se crea una comisión paritaria, que resolverá los posibles conflictos derivados de la aplicación o interpretación del presente convenio. Sus componentes serán un representante de la empresa y el presidente del comité de empresa por parte de los trabajadores.

Art. 34. Garnatías personales. — En cualquier caso se garantiza respetar las mejoras individuales de cada uno de los trabajadores afectados por el presente convenio.

Art. 35. Publicidad. — El presente convenio será distribuido una vez firmado y legalizado, mediante fotocopia, a todo el personal de la empresa.

### TABLAS SALARIALES

	Salario	Cuatrenio	Quinquenio
Jefe de sección y de taller .....	70.627	3.532	7.063
Oficial de primera .....	63.374	3.169	6.337
Oficial de segunda .....	57.790	2.889	5.779
Oficial de tercera .....	52.217	2.610	5.222
Mozo .....	51.095	2.555	5.108
Viajante .....	57.790	2.889	5.779
Cortador .....	63.374	3.169	6.337
Ayudante de cortador .....	57.790	2.889	5.779
Vigilante .....	57.790	2.889	5.779

### Personal técnico no titulado

	Salario	Cuatrenio	Quinquenio
Director .....	79.003	3.950	7.900
Jefe de división .....	74.806	3.741	7.480
Jefe administrativo .....	71.188	3.560	7.118
Oficial administrativo .....	63.374	3.169	6.337
Auxiliar administrativo (mayor 22 años) .....	57.790	2.889	5.779
Auxiliar administrativo (menor 22 años) .....	52.217	2.610	5.222
Licenciado .....	63.374	3.169	6.337

### Salarios anuales

	Salarios
Jefe de sección y jefe de taller .....	1.130.039
Oficial de primera .....	1.013.993
Oficial de segunda .....	924.621
Oficial de tercera .....	835.465
Mozo .....	817.514
Viajante .....	924.621
Cortador .....	1.013.993
Ayudante cortador .....	924.621
Vigilante .....	924.621

**Personal técnico no titulado**

	Salarios
Director .....	1.260.035
Jefe de división .....	1.196.909
Jefe administrativo .....	1.139.013
Oficial administrativo .....	1.013.993
Auxiliar administrativo (mayor 22 años) .....	924.621
Auxiliar administrativo (menor 22 años) .....	835.465
Licenciado .....	1.013.993

**Tipos hora de las distintas secciones de Casa Artiach, S. A. (Hidalgo Sucesores)**

Sección	Cronometrado
Costura 1 y 2 ag. mayores 18 años .....	534
Remalladora, mayores 18 años .....	534
Presillas, mayores 18 años .....	534
Costura 1 y 2 ag. hasta 17 años .....	326
Remalladora hasta 17 años .....	326
Presillas hasta 17 años .....	326
Acabado tiendas .....	507
Soldadura tiendas .....	500
Taller mecánico, fases 2 y 4 .....	507
Taller mecánico, fase 3 .....	525
Hinchables .....	508
Carpintería (oficial) .....	505
Carpintería (ayudante) .....	475
Pintura .....	507
Almacén de fábrica .....	507
Fuelles .....	505
Guarnicionería .....	507
Colchones, mayores 18 años .....	328
Colchones, mayores 17 años .....	198
Colchones, mayores 16 años .....	121

**CONVENIOS COLECTIVOS****Sector Mosaicos y Piedra Artificial**

Núm. 32.514

**RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Mosaicos y Piedra Artificial.**

Visto el texto del convenio colectivo del sector Mosaicos y Piedra Artificial, suscrito en fecha 16 de mayo de 1991, de una parte por la Asociación de Empresarios Fabricantes de Terrazo y Piedra Artificial, y de otra parte por Unión General de Trabajadores y Comisiones Obreras, recibido en esta Dirección Provincial el día 21 de mayo, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 31 de mayo de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

**TEXTO DEL CONVENIO****Ambito funcional y territorial**

Artículo 1.º El presente convenio afectará a todas las empresas dedicadas a la actividad de fabricación de losetas, baldosas, baldosines, rocadillo, mosaico, mosaquete de mortero de cemento, piedra artificial y fabricación de terrazo, radicadas en la provincia de Zaragoza.

**Ambito personal**

Art. 2.º Están afectados por el presente convenio todos los trabajadores que, perteneciendo a las empresas señaladas en el artículo anterior, se rigen por la Ordenanza Laboral de Construcción.

Art. 3.º Se exceptúa de su aplicación al personal que determina el artículo 2 del Estatuto de los Trabajadores y que realice trabajos de alta dirección o alto gobierno.

**Ambito temporal**

Art. 4.º A todos los efectos, a excepción de la indemnización por muerte o incapacidad permanente previstas en el artículo 21, el presente

convenio entrará en vigor el día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación desde el día 1 de enero de 1991, siendo su vigencia de un año.

Art. 5.º El convenio se prorrogará tácitamente de año en año, siempre que no se denuncie su vigencia por cualquiera de las partes con tres meses de anticipación, como mínimo, a su vencimiento o al de cualquiera de sus prórrogas.

\* Art. 6.º Para atender a cuantas cuestiones se deriven de la aplicación de este convenio se establece la comisión paritaria del convenio, que estará formada por cinco representantes de los trabajadores y técnicos y cinco representantes de las empresas que hayan actuado en las deliberaciones del convenio, con sus correspondientes suplentes.

Art. 7.º Ambas partes convienen en someterse al arbitraje de la comisión paritaria del convenio, exponiendo cuantas dudas, discrepancias o conflictos pudieran producirse como consecuencia de la interpretación o aplicación del convenio, para que por la comisión, previo estudio del problema planteado, se emita dictamen. Caso de no existir acuerdo entre los miembros de la comisión, las posibles diferencias existentes se someterán al procedimiento legalmente vigente.

**Retribuciones**

Art. 8.º Las remuneraciones correspondientes a las distintas categorías profesionales serán las que figuran en la tabla que se acompaña como anexo al presente convenio.

Se establece un plus de asistencia, que se abonará por día natural, y no se computará para la participación en beneficios ni para el cálculo de las horas extraordinarias. Su finalidad es estimular a los productores en su asistencia al trabajo.

El operario que, sin causa justificada y sin previo aviso, faltase al trabajo parte de un día o turno de trabajo, perderá el plus de asistencia en la cuantía de un día; si faltase un día entero perderá el plus correspondiente a tres días, y si faltase más de un día el de una semana.

**Participación en beneficios**

Art. 9.º En concepto de participación en beneficios se percibirá el 6 % sobre el salario convenio que para cada categoría señalan las tablas salariales anexas, más la antigüedad.

El personal que se halle de baja por enfermedad común profesional o accidente tendrá derecho al percibo de la misma hasta tanto no sea baja definitiva en la empresa.

**Vacaciones**

Art. 10. Las vacaciones del personal afectado por el presente convenio será de treinta días. Serán abonadas con los salarios totales del convenio, más la antigüedad, cuando corresponda.

**Fiestas**

Art. 11. En Zaragoza capital, y con motivo de la conmemoración de la festividad de Nuestra Señora del Pilar, se considerará festivo y abonable por el total del salario del presente convenio el día siguiente al 12 de octubre, que pasará a ser anterior a esa fecha en caso de que el día 13 fuera domingo, festivo o sábado.

En la provincia se tendrá en cuenta este mismo sistema, coincidiendo con la festividad de la patrona de cada localidad.

**Plus de transporte**

Art. 12. Se estipula un plus de transporte urbano de 365 pesetas para todas las categorías; este plus se abonará por día laboral. En caso de que la jornada semanal sea de lunes a viernes, se abonará el plus de transporte de seis días.

**Gratificaciones**

Art. 13. Las gratificaciones de julio y Navidad serán de treinta días, abonándose con el salario total del convenio.

Al personal que tenga antigüedad reconocida le será abonado también este concepto.

**Domingo y festivos**

Art. 14. Los domingos y días festivos se abonarán conforme a las retribuciones que figuran en la columna total de la tabla salarial.

**Antigüedad**

Art. 15. Los premios de antigüedad se regirán por lo dispuesto en el artículo 105 de la vigente Ordenanza laboral, salvo condición más beneficiosa individual, y calculándose estos premios sobre salarios del artículo 100 de dicha Ordenanza o mínimo interprofesional en cada momento vigente, de ser éste superior, no siendo absorbible la cantidad que resulte por ningún concepto en cómputo anual.

*Ropa de trabajo*

Art. 16. Las empresas entregarán a cada trabajador un mandil de lona, cuero o similar, como ropa de trabajo y protección, a razón de uno al año.

A los pulidores se les entregarán guantes, a razón de un par por semana. Y un par al mes para el resto del personal que precise de esta prenda. Todo ello sin perjuicio de las condiciones más favorables que pudieran existir en determinadas empresas.

Igualmente se entregarán a cada trabajador dos pantalones al año. Podrá sustituirse el suministro de esta prenda con la entrega de 4.166 pesetas anuales.

*Plus de eventualidad*

Art. 17. Se seguirá manteniendo el plus de eventualidad establecido en los convenios colectivos, es decir, para todo el personal de esta actividad que fabrique el material a pie de obra, consistente en un 25 % sobre el salario consignado en la tabla que se acompaña al convenio.

*Rendimientos mínimos*

Art. 18. En un plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación del convenio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, se nombrará a una comisión mixta en cada empresa para el estudio de las tablas de rendimientos.

Una vez redactadas, éstas se presentarán a la representación económica y social para su aprobación si procede.

*Jubilación*

Art. 19. Jubilación anticipada. — De conformidad con el Real Decreto 14 de 1981, dictado en desarrollo del ANE, y para el caso de que los trabajadores con 64 años cumplidos deseen acogerse a la jubilación con el 100 % de los derechos, las empresas afectadas por este convenio se obligan a sustituir a cada trabajador jubilado, al amparo del citado real decreto, por otro trabajador receptor del seguro de desempleo o joven demandante de primer empleo, mediante un contrato de igual naturaleza al extinguido. Será necesario previamente a la iniciación de cualquier trámite el acuerdo entre trabajador y empresa para poder acogerse a lo antes estipulado. Este acuerdo habrá de realizarse por escrito.

Los empresarios se obligan, en caso de petición del trabajador para ejercer el derecho y negativa de la empresa para aceptarlo, a comunicarlo en un plazo de treinta días a la comisión paritaria del convenio. Si transcurrido este plazo no se efectúa dicha comunicación, la comisión paritaria la requerirá por escrito al empresario, disponiendo éste de siete días hábiles desde el acuse de recibo para contestar. El incumplimiento de este requisito (comunicación a la comisión paritaria) permitirá la jubilación del trabajador, de conformidad con lo establecido en el primer párrafo de este artículo.

*Jornada*

Art. 20. La jornada ordinaria de trabajo durante el año 1991 será de 1.800 horas anuales de trabajo efectivo.

*Accidentes de trabajo*

Art. 21. Las empresas quedarán obligadas a cubrir las dos contingencias siguientes:

- En caso de fallecimiento del trabajador como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 1.900.000 pesetas.
- En caso de invalidez permanente y absoluta como consecuencia de accidente de trabajo o enfermedad profesional, 1.900.000 pesetas.

*Licencias*

Art. 22. El trabajador, avisando con toda posible antelación y justificándolo adecuadamente, podrá faltar o ausentarse del trabajo con derecho a remuneración por alguno de los motivos y durante el tiempo que a continuación se exponen:

- Por matrimonio, quince días, empezando el cómputo en sábado.
- Dos días en los casos de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- Un día por traslado de domicilio habitual.

Se reconocerá como cónyuge la convivencia marital de hecho suficientemente documentada, haya o no vínculo matrimonial.

*Horas extraordinarias*

Art. 23. Cada hora de trabajo que se realice sobre la duración máxima de la semana ordinaria de trabajo se abonará con un incremento del 75 % sobre el salario hora. Como aclaración se incluye tabla anexa.

*Antigüedad de los candidatos en elecciones a representantes de los trabajadores*

Art. 24. En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 69.1 del Estatuto de los Trabajadores y por la movilidad del personal en el sector, se acuerda que en el ámbito de este convenio podrán ser elegibles los trabajadores que tengan 18 años cumplidos y una antigüedad en la empresa de, al menos, tres meses.

Art. 25. Revisión. — Si el índice de precios al consumo excede del 6,5 % al 31 de diciembre de 1991 se elevarán los conceptos salariales y extrasalariales recogidos en este convenio, en el exceso, a partir del 1 de enero de 1991.

*Cláusulas adicionales*

Primera. — Las cantidades de los 25 % de las pagas de julio, Navidad y vacaciones y 10 % de beneficios, que se percibían al cobro de estas gratificaciones en su momento, se desglosaron y repartieron en los salarios diarios o mensuales reflejados en la tabla anexa; por consiguiente, los porcentajes antes aludidos no se abonarán específicamente como tales porcentajes de los 25 y 10 % en las fechas establecidas, ya que se repartieron en los salarios diarios o mensuales en la tabla salarial.

Segunda. — Estos porcentajes, los reflejados en la cláusula adicional primera, son los de los artículos 9.º, 10 y 11 del convenio vigente durante 1980, para cumplir con lo establecido en los artículos 19 a 21 de la vigente Ordenanza de Trabajo de la Construcción y Obras Públicas.

Tercera. — Se respetará, en sucesivos convenios que se negocien, el sistema de revisiones semestrales tal y como se venía haciendo hasta el momento, cuando medie denuncia previa de vigencia y acuerdo, tras negociación al respecto.

Equivalencias de los niveles profesionales reflejados en la tabla salarial a las categorías existentes en el sector:

Nivel II: Personal titulado superior.

Nivel III: Personal titulado medio, jefe administrativo de primera, jefe de organización de primera.

Nivel IV: Maestros industriales, ayudante técnico sanitario, jefe de fabricación o encargado general de fábrica.

Nivel V: Delineante superior, jefe de sección de organización de segunda, jefe administrativo de segunda, jefe de compras.

Nivel VI: Oficial administrativo de primera, delineante de primera, técnico de organización de primera, jefe o encargado de taller o sección, encargado de sección de laboratorio.

Nivel VII: Delineante de segunda, analista de primera, viajante, contra-maestre, capataz, técnico de organización de segunda.

Nivel VIII: Oficial administrativo de segunda, analista de segunda, corredor de plaza, oficial de primera de oficio, colorista, maquinista de prensas automáticas, oficial de primera, conductor de palas y carretillas.

Nivel IX: Auxiliar administrativo, vendedores, conserje, jefe de almacén, oficial de segunda de oficio, oficial de segunda, conductor de palas y carretillas, operador de desbastadoras y pulidoras automáticas, cortador o disquero de piezas fuera de serie, operador de prensas no automáticas, operador de estucadora, pulidor de baldosas en máquinas de brazo articulado, cortador de piezas en serie en máquinas no automáticas, moldeador y persistista de abrasivos, maquinistas.

Nivel X: Estibador, empolvador a mano, vigilante de instalaciones de trituración, criba y lavado de áridos, auxiliar de prensas automáticas, operador de máquinas abrillantadoras, ayudante de oficio, vigilante de taller o fábrica, almacenero, portero.

Nivel XI: Auxiliar de desbastadoras, pulidoras y estucadoras automáticas, cortador en máquinas automáticas, biselador auxiliar de fabricación de abrasivos y coloristas, operador de hormigones y amasadoras, peón especializado.

Nivel XII: Peón, personal de limpieza.

Nivel XIII: Aprendices de tercer y cuarto año, aspirantes administrativos, pinches de 17 y 18 años.

Nivel XIV: Aprendices de primer y segundo año, pinches de 15 y 17 años. Jefe de equipo: Percibirá retribución correspondiente al nivel inmediatamente superior a su categoría profesional.

**TABLAS SALARIALES**

Categorías profesionales	Salario convenio		Plus asiduidad		TOTAL	
	Mes	Día	Mes	Día	Mes	Día
Nivel II . . . . .	166.558	5.552	4.264	142	170.822	5.694
Nivel III . . . . .	142.732	4.758	4.264	142	146.996	4.900
Nivel IV . . . . .	133.130	4.438	4.264	142	137.394	4.580
Nivel V . . . . .	118.905	3.964	4.264	142	123.169	4.106
Nivel VI . . . . .	104.583	3.486	4.264	142	108.847	3.628

Nivel VII .....	90.359	3.012	4.264	142	94.623	3.154
Nivel VIII .....	77.762	2.592	4.232	141	81.993	2.733
Nivel IX .....	75.907	2.530	4.199	140	80.106	2.670
Nivel X .....	74.963	2.499	4.199	140	79.162	2.639
Nivel XI .....	74.312	2.477	4.199	140	78.511	2.617
Nivel XII .....	71.577	2.386	4.166	139	75.744	2.525
Nivel XIII .....	55.400	1.847	4.166	139	59.567	1.986
Nivel XIV .....	41.664	1.389	4.166	139	45.830	1.528

Categorías profesionales	Salario x 365 días	P. asist. x 365	P. transp. x 273	P. extras 30 D. x 2	P. benefi. SB x 365 x 6 %	Totales
Nivel II .....	2.026.460	51.879	99.645	333.117	121.588	2.632.688
Nivel III .....	1.736.570	51.879	99.645	285.464	104.194	2.277.752
Nivel IV .....	1.619.742	51.879	99.645	266.259	97.185	2.134.710
Nivel V .....	1.446.679	51.879	99.645	237.810	86.801	1.922.815
Nivel VI .....	1.272.428	51.879	99.645	209.166	76.346	1.709.465
Nivel VII .....	1.099.365	51.879	99.645	180.718	65.962	1.497.569
Nivel VIII .....	946.104	51.483	99.645	155.524	56.766	1.309.522
Nivel IX .....	923.530	51.087	99.645	151.813	55.412	1.281.488
Nivel X .....	912.046	51.087	99.645	149.925	54.723	1.267.426
Nivel XI .....	904.125	51.087	99.645	148.623	54.248	1.257.728
Nivel XII .....	870.859	50.691	99.645	143.155	52.252	1.216.602
Nivel XIII .....	674.035	50.691	99.645	110.800	40.442	975.613
Nivel XIV .....	506.912	50.691	99.645	83.328	30.415	770.991

**Empresa Supermercados Sabeco, S. A. Núm. 34.419**

Vistos los acuerdos adoptados por la comisión paritaria del convenio colectivo de la empresa Supermercados Sabeco, S. A., para su segundo año de vigencia, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:  
 Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.  
 Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 7 de junio de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

**ACTA DE CONVENIO**

En la ciudad de Zaragoza, siendo las 14.00 horas del día 25 de marzo de 1991, reunidos los miembros de la comisión paritaria del comité de empresa de Supermercados Sabeco, S. A., de la provincia de Zaragoza, compuesta por Magi Lorente, Isabel Ferrer, Lourdes Toledo, Rosa Sanz, Serafín Vicioso, Francisco Bello y Enrique Causapé, y en representación de la dirección de la empresa, Oscar Ferrando, se llega al siguiente acuerdo:

Con relación al artículo 11 del actual convenio vigente de Supermercados Sabeco, S. A., se acuerda un incremento salarial para el presente año del 7,5 %. Este incremento entrará en vigor el día 1 de abril de 1991.

**Empresa Termoeléctrica del Ebro, S. A. Núm. 34.420**

Visto el acta de adhesión de fecha 24 de mayo de 1991, suscrita por la representación de los trabajadores y de la empresa Termoeléctrica del Ebro, S. A., al convenio colectivo de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A. (ENDESA), recibido en esta Dirección Provincial el día 27 de mayo de 1991, y de conformidad con lo que dispone el artículo 92.1 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:  
 Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.  
 Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*. Zaragoza, 7 de junio de 1991. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

**ACTA DE FIRMA (ULTIMA)**

En Zaragoza a 24 de mayo de 1991. — Siendo las 11.00 horas se reúnen los componentes de la comisión negociadora del decimotercer convenio colectivo de Termoeléctrica del Ebro, S. A., que son los siguientes:

Representación económica: Alfonso Ruiz Vergara, Juan A. Endeiza Obieta y Federico Aparicio Gracia.

Representación social: José A. Hidalgo Sánchez, Rogelio Barrachina Lis, Marcelino Sánchez Jordán, José-Javier Artal Ramón y José I. Antorán Zabay.

Asesor social: Juan A. Bonilla Fernando.  
 Ambas partes suscriben la solicitud de adhesión al convenio colectivo de la Empresa Nacional de Electricidad, S. A. (ENDESA), publicado en el "Boletín Oficial del Estado" número 111, de 9 de mayo de 1991.

Se dan por concluidas las negociaciones del decimotercer convenio colectivo, firmando los asistentes en prueba de conformidad, con el contenido

de la presente acta, el escrito de solicitud de adhesión, remitiéndolo a la Dirección de Trabajo de Zaragoza a los efectos oportunos.

**Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social**

**Requerimientos**

Núm. 20.584

En esta Dirección Provincial se siguen expedientes de reclamación contra diversas empresas deudoras de cuotas de la Seguridad Social, a las que habiéndoseles requerido el pago, han sido devueltos por el Servicio de Correos los oportunos certificados expedidos, por ignorado paradero.

En consecuencia, se ha acordado requerir a las mismas mediante publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndoles que si en el plazo de quince días, a contar de tal publicación, no se abonaron estas cantidades o se justifica documentalente la improcedencia de la reclamación, se expedirá la correspondiente certificación de descubierto, según establece el artículo 11.1 de la Ley 40 de 1980, de 5 de julio.

Los deudores a que se hace referencia son:

DEUDORES	PERIODO	IMPORTE
50/001122-47	COC. DE MARISCOS PUNTAMAR, S.L.	10/90 a 10/90 65.033,-
50/009645-34	BALBINO ALOS BARDUZAL	08/90 a 09/90 392.432,-
50/019721-22	TALLERES CIMA, S.A.	09/90 a 11/90 23.432.538,-
50/029247-42	USON CANDEL, S.L.	08/90 a 10/90 529.645,-
50/040129-60	ORENSANZ BALLONGA, S.C.	08/90 a 08/90 80.738,-
50/041190-54	PROTECCION ASESORAMIENTOS SA	10/90 a 11/90 325.895,-
50/051707-95	ARAGONESA HOSTELERA, S.A.	08/90 a 09/90 208.831,-
50/054227-93	CALOGAS, S.A.	10/90 a 10/90 253.922,-
50/054832-19	LUIS FERNANDO NAVARRO GARCIA	10/90 a 11/90 430.272,-
50/055154-50	JOSE ANGEL SAMITIER ROMEO	10/90 a 11/90 198.207,-
50/055584-92	CONSTRUC LPEZ CODES SAL	11/90 a 11/90 747.259,-
50/059922-65	MINA, S.A.	06/90 a 10/90 344.075,-
50/062496-20	SICILIA, S.A.	11/90 a 11/90 70.532,-
50/062553-77	HILABOR, S.A.	10/89 a 02/90 82.725,-
50/062881-17	TEDORO JOSE AISA ROYO	08/90 a 08/90 551.970,-
50/063356-07	ANTONIO ALQUEZAR ALQUEZAR	06/88 a 12/88 1.466.970,-
50/064509-93	NOSMAR, S.A.	11/90 a 11/90 32.895,-
50/066347-88	BLANCA CAMON PASCUAL	02/90 a 05/90 137.068,-
50/066975-37	JESUS CARLOS ABELLAN CALAVIA	09/90 a 09/90 243.040,-
50/066982-44	TRANSPORTE GONZALEZ MILLA, S.L.	10/90 a 10/90 49.297,-
50/067155-03	HOSTELERA IBERICA, S.A.	05/90 a 10/90 254.934,-
50/067908-00	JOSE LUIS BONILLA NASARRE	08/90 a 09/90 81.420,-
50/068701-17	PEDRO BAILLO VILLANUEVA	11/90 a 11/90 113.208,-
50/071142-33	EDUARDO R BARRIOS FERNANDEZ	10/90 a 11/90 232.666,-
50/072339-66	SEBASTIAN MUGICA MARCOS	10/90 a 11/90 365.921,-
50/072909-54	MANAGEMENT CONSULTANTS, S.a.	01/90 a 10/90 718.977,-
50/073976-54	ANTONIO JESUS PEREZ MARTIN	08/90 a 09/90 173.073,-
50/074523-19	FF MONZALBARBA, S.C.I.L.	06/90 a 06/90 950.309,-
50/075760-92	AZAPA, S.a.	01/90 a 10/90 455.484,-
50/0076274-24	RAMON CAMANES MORA	11/90 a 11/90 50.998,-
50/076.414-67	RAFEL SANCHEZ BOLEANCE	10/90 a 10/90 61.666,-
50/076936-04	VICENTE GARCIA ALEMAN	10/90 a 10/90 416.625,-
50/077145-22	JOAQUINA RUEDA MONTERROSO	11/90 a 11/90 141.062,-
50/077592-81	CONSTRUCCIONES BERBLAS, SA	09/90 a 09/90 60.760,-
50/077650-42	DEMAREZASA	08/90 a 09/90 372.088,-
50/077700-92	MARTIN AND GRASI, S.L.	08/90 a 09/90 88.099,-
50/078182-89	INS ORIENT EDUCAT Y PROFESION	01/86 a 02/86 77.710,-
50/078396-12	CAMELOT, S.L.	08/90 a 09/90 281.896,-
50/078592-14	HOTELERA MONEGLINA, S.A.	10/90 a 11/90 193.804,-
50/078959-90	FCO JAV LOPEZ CEBOLLA	10/89 a 10/89 9.999,-
50/79268-11	JOSE A BORRERO LLANAS	08/90 a 08/90 35.527,-
50/079457-06	JESUS CEA MARTIN CRESPO	09/90 a 09/90 33.294,-
50/079474-23	ANA ISABEL GUIU APARICIO	08/90 a 09/90 70.474,-
50/079501-50	FELICIDAD GARCIA MARTINEZ	06/89 a 06/89 8.489,-
50/079586-38	ANDREA TOURS, S.A.	01/90 a 10/90 308.651,-
50/079983-47	WELCOM TRANSPORTS, S.a.	01/90 a 10/90 3.351.736,-
50/080305-78	ANGEL VELA ESPERABE	09/90 a 11/90 88.541,-
50/080369-45	MARIA ROSA ARANDA GUERRERO	08/90 a 09/90 66.174,-
50/080556-38	JANSA SPORT, S.a.	01/90 a 09/90 271.674,-
50/080608-90	ESTEM, S.a.	10/90 a 11/90 77.752,-
50/080710-95	LONDERRY, S.L.	01/90 a 11/90 1.651.428,-
50/080714-02	DOLMAŠ, S.a.	08/90 a 08/90 35.267,-
50/080882-73	CONYLTEX, S.a.	10/90 a 11/90 176.757,-
50/081130-30	FLAMENCO ZARAGOZA, S.A.	10/90 a 11/90 66.069,-
50/081241-44	LINELPLAST, S.L.	10/90 a 10/90 190.752,-
50/081496-08	LUIS M PARDOS LOPEZ	08/90 a 08/90 166.471,-
50/081528-40	OH DE BAILLAR, S.A.	01/87 a 04/87 262.511,-
50/081631-46	ALFONSO ALZURIA RAMI	10/90 a 10/90 101.569,-
50/081717-35	CONST Y CONSERV EDIFICIOS	10/90 a 11/90 858.048,-
50/081726-44	MIGUEL PESCADOR LUCIA	10/90 a 11/90 78.128,-
50/081877-01	EMILIO PULIDO FERNANDEZ	03/89 a 03/89 17.953,-
50/082043-70	SEGURIDAD Y MEDIO AMB, S.a.	08/90 a 08/90 193.374,-
50/082356-92	RR GG ARAGON, S.L.	08/90 a 08/90 196.950,-
50/083080-40	ALBOROTTO, S.C.L.	10/90 a 11/90 430.673,-
50/083102-62	MANUEL RUIZ RODRIGO	10/90 a 10/90 97.549,-
50/083292-58	INDUSTRIAS BAÑOLUX, S.A.	01/90 a 11/90 558.465,-
50/084259-55	JOSE A RUIZ GALBE SANTOS	08/90 a 09/90 61.328,-
50/084567-72	CONSUELO FERNANDEZ ZAMORA	11/90 a 11/90 49.911,-
50/084626-34	TALLERES DESCOR, S.L.	10/90 a 11/90 196.377,-
50/084851-65	FCO J ASENSIO FERNANDEZ	08/90 a 09/90 263.242,-
50/084958-75	CTNES ACOND Y REFORMAS SL	08/90 a 11/90 2.294.373,-
50/085128-51	ELECTRONICA PIRINEA, S.L.	10/90 a 11/90 72.237,-
50/085471-06	OYPRO, S.A.	10/90 a 11/90 121.973,-
50/085.520-55	S DE BELLEZA LUCK MISS SL	10/90 a 11/90 49.910,-
50/085521-56	GES CONSUL TRIBUTARIA, S.A.	10/90 a 11/90 162.948,-
50/085696-37	ENRIQUE RIERA RAMOS	10/90 a 11/90 66.069,-
50/085748-89	JOAQUIN LERIN ESPES	09/90 a 09/90 459.589,-
50/085968-18	EBROCAR, S.C.L.	10/90 a 11/90 196.477,-
50/086005-55	IDRO ARAGON, S.A.	10/90 a 11/90 77.752,-
50/086069-22	CRUZ MATEO FRAJ	08/90 a 10/90 311.055,-
50/086528-93	MANUEL GONZALEZ TEJADA	10/90 a 11/90 165.186,-
50/086542-10	JUAN HUETE FERNANDEZ	09/90 a 09/90 183.014,-
50/086659-30	ARAG LADRE TEJARS ART SA	10/90 a 11/90 67.365,-
50/086684-55	CERRAJERIA CAMPOY, S.C.	09/90 a 09/90 50.605,-
50/086826-03	GRUPO GRANJA S ANTONIO, S.A.	08/90 a 08/90 136.813,-
50/086878-55		10/90 a 11/90 238.390,-

DEUDORES		PERIODO	IMPORTE	DEUDORES		PERIODO	IMPORTE
50/087488-83	D GESTION Y ASESORAMIENTO	11/90 a 11/90	47.214,-	50/097.954-73	JOSE NAVARRO HIDALGO	10/90 a 11/90	54.917,-
50/087555-53	JOSEFA GIL ALMOLDA	09/90 a 09/90	32.515,-	50/098.005-27	ZARACOPA, S.L.	08/90 a 09/90	230.724,-
50/087778-82	SERV ALQUILER EMPRESA, S.A.	11/90 a 11/90	42.724,-	50/098.111-36	17 CACI, 26 S.L.	10/90 a 11/90	97.899,-
50/087880-87	RAFAEL ESTEBAN MORATA	08/90 a 08/90	367.915,-	50/098.311-42	MERCEDES MACHO CRESPO	10/90 a 11/90	66.069,-
50/087930-40	LUISA CIRILO BRIERA	08/90 a 08/90	33.294,-	50/098.325-56	PROMOSEN, S.L.	10/90 a 11/90	401.439,-
50/088159075	FERNANDO ROYO PASCUAL, S.A.	10/90 a 10/90	216.836,-	50/098.340-71	ANAROSI, S.C.	10/90 a 11/90	88.378,-
50/088203-22	CLARA EUGENIA MAZA MARTINEZ	09/90 a 09/90	66.587,-	50/098.462-96	SERYUD, S.L.	11/90 a 11/90	657.615,-
50/088369-91	TUCRISERVICIOS, S.A.	10/90 a 11/90	1.230.258,-	50/098.487-24	CONGELADOS IBER, S.A.	08/90 a 09/90	87.837,-
50/088623-54	HOGAR DEL PESCADOR, S.L.	10/90 a 11/90	67.365,-	50/098.488-25	SERV MEDICOS ARAGON, S.A.	11/90 a 11/90	90.985,-
50/088679-13	JOSE MONTES AGUILERA	10/90 a 11/90	66.069,-	50/098.668-11	SER SEGU, S.L.	11/90 a 11/90	386.842,-
50/088719-53	REFIELCO, S.A.	10/90 a 11/90	214.708,-	50/098.743-86	EJECUTIVA CESAR AUGUSTA, S.L.	10/90 a 11/90	77.752,-
50/088769-06	CONFECCIONES AN FOLCH, S.L.	10/90 a 11/90	355.189,-	50/098.749-92	PREFABRICADOS PORCINOS, S.L.	11/90 a 11/90	416.323,-
50/089002-45	GIMNASIO 2000 S.L.	10/90 a 11/90	331.029,-	50/098.827-73	MANUEL BERNAL PE	09/90 a 09/90	30.023,-
50/089225-74	ARSEGUER, ARAGON. DE SERV Y SE	09/90 a 11/90	845.072,-	50/098.840-86	FELIPE ALEJ SOTERAS FRANCES	10/90 a 10/90	98.593,-
50/089313-65	PARCEL QUICK, S.L.	09/90 a 10/90	102.641,-	50/098.911-60	DEDAL, S.C.	08/90 a 10/90	151.282,-
50/089433-88	VINTER COURIERS, S.L.	10/90 a 10/90	40.297,-	50/098.938-87	ANA ISABEL LONGAS DOMENCHE	10/90 a 11/90	70.271,-
50/090625-86	SOLEZA, S.A.	11/90 a 11/90	141.062,-	50/099.000-52	CARLOS GARGALLO LASOBRAS	08/90 a 08/90	15.708,-
50/090694-58	MARIA PILAR LOSCERTALES APARICIO	08/90 a 08/90	70.532,-	50/099.017-69	GESTIO Y COBRAMENT, S.A.	03/90 a 11/90	1.223.044,-
50/090782-49	MODOS GABINETE DE IMAGEN, S.A.	11/90 a 11/90	354.123,-	50/099.032-84	HORTENSIA MONTOLIO SANCHEZ	11/90 a 11/90	30.810,-
50/090798-55	PROFIMER, S.L.	09/90 a 09/90	493.789,-	50/099.128-83	IMAG Y COMUNIC ASSOCIADOS SL	10/90 a 11/90	86.736,-
50/090832-02	ACZASA, S.A.	08/90 a 08/90	257.540,-	50/099.231-89	JOSE LUIS GIMENO PUYUELO	10/90 a 11/90	97.746,-
50/090856-26	GRUPO VEINTISEIS, S.L.	10/90 a 11/90	87.051,-	50/099.418-82	DESARROLLO E INICIAT. ARAGON	10/90 a 11/90	95.677,-
50/090872-42	LA RUEDA TEATRO, S.C.L.	10/90 a 10/90	30.715,-	50/099.430-94	CLINICA CANADA, S.L.	10/90 a 11/90	52.192,-
50/090990-63	CRISVARE, S.L.	10/90 a 10/90	45.359,-	50/099.471-38	COLIMARA, S.L.	08/90 a 08/90	54.502,-
50/090.173-52	LOYMEN, S.A.	10/90 a 10/90	32.515,-	50/099.570-40	MONT Y CTNES MET VALLEJO, S.L.	11/90 a 11/90	99.151,-
50/090.257-39	PANIF. NTRA. SRA. BURJAZU, SCL	11/90 a 11/90	162.571,-	50/099.671-44	YESOS JOSAN, S.L.	08/90 a 08/90	1.371.183,-
50/090.410-95	PAZ, 22, S.A.	10/90 a 10/90	197.429,-	50/099.677-50	CLEAN MAN, S.L.	10/90 a 10/90	683.710,-
50/090.431 19	ANGEL CUSTODIO BLASCO GRACIA	10/90 a 11/90	86.736,-	50/099.680-53	VALLES DE ARAGON, S.L.	08/90 a 11/90	1.042.897,-
50/090.450-38	JOSE ANTONIO MOYA ESCOLANO	08/90 a 08/90	33.294,-	50/099.723-96	ZANIBRA, S.L.	10/90 a 11/90	174.751,-
50/090.559-50	MARIA ROSA NAVARRO PODEROS	10/90 a 10/90	41.298,-	50/099.740-16	ROSARIO MUÑOZ TAPIA	11/90 a 11/90	597.072,-
50/090872-72	MARIA JESUS ZARATE AGUILAR	08/90 a 11/90	502.575,-	50/099.820-96	MAIZTERRA, S.A.	07/90 a 07/90	61.840,-
50/090.877-77	GRUPO IBERKART, S.L.	10/90 a 10/90	38.150,-	50/099.819-95	EXCAVACIONES DEL MONCAYO, S.L.	10/90 a 10/90	61.819,-
50/090957-60	LA CREMA SOCIEDAD CIVIL	09/90 a 09/90	186.862,-	50/099.820-96	GANADERA LA TAURINA, S.L.	11/90 a 11/90	68.401,-
50/091.019-25	PULMENTOS, S.A.	10/90 a 10/90	678.311,-	50/099.835-14	OBRAS PUB. Y PRIV. ZARAGOZA	10/90 a 10/90	61.819,-
50/091.146-55	ZARAGOZA NOCHE, S.L.	10/90 a 11/90	184.458,-	50/099.839-18	MARI CARMEN BAQUERO ORDOVAS	10/90 a 10/90	38.607,-
50/091.693-20	ANA GLORIA MARTIN BELTRAN	10/90 a 10/90	32.515,-	50/099.910-89	JOSE VIDAL PEREZ	10/90 a 11/90	74.866,-
50/091.839-69	CONSTRUCCIONES V.C., S.L.	08/90 a 11/90	184.700,-	50/100.043-28	MIGUEL ABADIA IGUAEN	03/90 a 03/90	34.384,-
50/092.173-15	EUROBLINS, S.A.	03/90 a 04/90	869.266,-	50/100.146-34	LA RIVERA, SDAD. CIVIL	09/90 a 10/90	104.928,-
50/092.191-33	PROMAZARA, S.C.	10/90 a 11/90	173.468,-	50/100.154-42	JAVIER SANJUAN BROTA	10/90 a 11/90	234.389,-
50/092.205-47	PEREZ AGUILAR, S.A.	02/89 a 02/89	31.385,-	50/100.573-73	CONSIGNACIONES MACANDREWS, S.a.	10/90 a 11/90	128.100,-
50/092.229-71	GRUPO DIMSA, S.A.	10/90 a 11/90	487.038,-	50/100.646-49	JOASSAN SOCIEDAD LIMITADA	09/90 a 10/90	162.179,-
50/092.382-30	EL GIGANTE DEL TRESILLO, S.A.	10/90 a 11/90	247.772,-	50/100.649-52	P R C., S.A.	11/90 a 11/90	50.998,-
50/092.462-13	AUXILIAR TRANSPORTE AEREO, S.A.	10/90 a 11/90	132.776,-	50/100.702-08	ZARPIN SDAD LTDA	10/90 a 11/90	202.805,-
50/092.774-34	ECO PUBLICIDAD, S.L.	10/90 a 11/90	173.468,-	50/100.860-69	BERNARDO PIAZUELO DOMINGUEZ	09/90 a 09/90	42.597,-
50/092-801-61	TABLERES Y CHAP. JILOCA, S.A.	09/90 a 09/90	50.605,-	50/100.863-72	ARTURO LOBATO AMIGO	10/90 a 11/90	4.543.404,-
50/092807-67	GRUPO EXPLOT. HOSTELERA: S.L.	09/90 a 09/90	65.033,-	50/100.882-91	JOSE M AVILES BRIONGO	11/90 a 11/90	33.554,-
50/092.910-73	1995 VIDEO AND FILMS, S.A.	08/90 a 09/90	423.714,-	50/101.035-50	TONIFICACION Y BELLEZA PERSO	10/90 a 11/90	199.642,-
50/092.944-10	FERROSIZ, S.A.	10/90 a 11/90	401.439,-	50/101.126-44	JOSE RAMON BAZTAN CANALES	09/90 a 09/90	48.739,-
50/092.956-22	SEVIZAR, S.A.	10/90 a 11/90	112.653,-	50/101.292-16	ALFALFAS Y PIENSOS BAQUER, S.L.	09/90 a 09/90	97.482,-
50/092.992-58	SUMIN CARNICOS CASABLANCA, S.L.	11/90 a 11/90	61.617,-	50/101.411-38	HERYCAR, S.L.	09/90 a 09/90	789.881,-
50/093.180-52	TAPIZADOS MORALES, S.L.	11/90 a 11/90	77.168,-	50/101.540-70	FRANCISCA CERRATO MORROS	11/90 a 11/90	88.099,-
50/093.224-96	B A F CONSULTANTS, S.A.	01/90 a 04/90	84.672,-	50/101.686-22	RAFAEL OSCAR LORENTE CORREDO	10/90 a 11/90	100-684,-
50/093.312-87	ARAPAPEL, S.L.	11/90 a 11/90	45.492,-	50/101.699-35	BECTON DICKINSON, S.a.	10/90 a 11/90	119.194,-
50/093.386-64	GRUPO, 40, S.A.	10/90 a 11/90	171.741,-	50/101.707-43	METODOS INFORMATICOS Y EMPRE	11/90 a 11/90	38.619,-
50/093.402-80	IXEA, S.A.	07/90 a 07/90	73.416,-	50/101.730-66	AHER, SDAD. CIVIL	10/90 a 11/90	368.605,-
50/093.689-76	ALICIT Y PAVIM. SAN MARTIN, S.A.L.	10/90 a 11/90	660-199,-	50/101.746-82	CONST Y CANALIZ MONEGROS	10/90 a 10/90	61.819,-
50/093.85043	VAROMEC, S.L.	10/90 a 11/90	98.279,-	50/101.760-96	ITALIA SC	11/90 a 11/90	34.201,-
50/093.983-79	LAB. PROT. DENTAL DAMAS SC	08/90 a 11/90	115.452,-	50/101.793-32	MIGUEL ANGEL PEREZ MAYAYO	11/90 a 11/90	154.338,-
50/094.050-49	ASCENSION CARNE RUIZ	07/90 a 11/90	163.353,-	50/102.376-33	EL MOBILIARIO URBANO, S.A.	10/90 a 11/90	250.296,-
50/094.062-61	F V F CONSTRUCCIONES, S.A.	01/90 a 06/90	281.126,-	50102.412-80	CTA JGRAL LUBRICANTES SA	10/90 a 11/90	111.303,-
50/094.220-25	EL CENADOR DE DOÑA TECLA, S.L.	08/90 a 08/90	33.294,-	50/102.447-07	STAR COM, S.a.	11/90 a 11/90	41.298,-
50/094.339-47	EXPOCLIMA, S.A.	10/90 a 10/90	114.451,-	50/101.758-27	CHENDORF, S.L.	07/90 a 11/90	421.165,-
50/094.373-81	COPREZA, S.L.	09/90 a 09/90	76.343,-				
50/094.454-65	LA CUBA TARAZONA, S.L.	10/90 a 10/90	130.067,-				
50/094.473-84	RICARDO MORENO PUERTOLAS	08/90 a 09/90	197.429,-				
50/094.712-32	SISTEMAS DE CONVECCION, S.L.	11/90 a 11/90	45.492,-				
50/094.897023	cup y partners, S.A.	10/90 a 11/90	246.190,-				
50/094.965-91	ENTER IBERICA, S.a.	08/90 a 11/90	131.570,-				
50/095.052-81	ATHWAMO RAKEMDRA, Sm.	10/90 a 11/90	165.186,-				
50/095.102-34	HERCAR LIFTING, S.A.	10/90 a 11/90	315.027,-				
50/095.104-36	M CONCEPCION SERRANO MORENO	10/90 a 11/90	126.181,-				
50/095.131-63	BALNION, S.L.	08/90 a 11/90	390.414,-				
50/095.159-91	JASFER, S.A.	10/90 a 11/90	67.365,-				
50/095.268-06	GRUPO ELECTROCALOR, S.L.	01/90 a 11/90	478.081,-				
50/095.390-31	RESTAURANTE PIGNATELLI, S.L.	10/90 a 10/90	132.657,-				
50/095.514-58	MARIA ROSA SANZ CASTELLANOS	08/90 a 09/90	76.695,-				
50/095.518-62	MONTAJES INDS. G.P.G., S.L.	11/90 a 11/90	148.237,-				
50/095.540-84	A L MANUFACTURAS, S.L.	09/90 a 11/90	823.846,-				
50/095.561-08	EDIFICACIONES IRON, S.L.	10/90 a 11/90	487.895,-				
50/095.570-17	HIPERCOLCHON, S.A.	08/90 a 10/90	506.178,-				
50/095.723-73	LUIS ALEJANDRE ALEJANDRE	10/90 a 11/90	195.797,-				
50/096.24109	DORTEA RESTAURACION, S.L.	08/90 a 09/90	352.373,-				
50/096.330-01	SACRAMENTO ZAPATA CORTES	11/90 a 11/90	34.201,-				
50/096.341-12	SATURNINO YESTE ROMERO	08/90 a 08/90	105.801,-				
50/096.431-05	JOSEFINA SILVA MENESES	05/90 a 05/90	29.236,-				
50/096.440-14	ROYAL SHOE IBERICA, S.A.	08/90 a 11/90	139.004,-				
50/096.538-15	CONSTRUCCIONES REUFAST, S.L.	09/90 a 11/90	750.281,-				
50/096.541-18	BONA LLISTERI JESUS	08/90 a 11/90	200.484,-				
50/096.555-32	TUBALCAIN, S.L.	10/90 a 11/90	67.365,-				
50/096.596-73	ZARAGOZANA DE MONTAJES, S.L.	10/90 a 11/90	100.359,-				
50/096.686-66	COSCOLIN, S.L.	10/90 a 11/90	140.539,-				
50/096.746-29	JACINTO PERTUSA DORADO	09/89 a 09/89	7.490,-				
50/096.753-36	ESTRUC, SAN MIGUEL, S.L.	09/90 a 09/90	206.402,-				
50/096.830-16	CONFECCIONES DEL JALON, S.L.	05/90 a 11/90	1.914.145,-				
50/096.831-17	CONFECCIONES DEL JALON, S.L.	05/90 a 11/90	854.926,-				
50/096.899-85	ANA ISABEL CINTORA GUILLEN	09/90 a 09/90	32.515,-				
50/096.967-56	LAZARO IGUAL, S.L.	08/90 a 10/90	105.014,-				
50/096.998-87	CARLOS ARNAL OTIN	10/90 a 11/90	77.752,-				
50/097.017-09	GONZALO RUBIO EIZAGUIRRE	08/90 a 08/90	50.166,-				
50/097.093-85	TECNO VISION ARAGONESA, S.c.c.	10/90 a 10/90	449.166,-				
50/097.197-92	VEN Y VERAS, S.L.	08/90 a 08/90	13.470,-				
50/097.199-94	ANA MARIA ARGENTE ARA	08/90 a 08/9					

Beg. Social	Sujeto responsable	Documento	Dg	Periodo reclamado	Importe Trab
50/009271-23	HUBBES MONTESBLANCOS. S.C.L.	91-001918	90/11	A 90/11	146316 004
50/009445-03	AUTOMATIVOS Y RTIQ.TEC., S.A.	91-001919	90/10	A 90/10	4259 001
50/009445-03	AUTOMATIVOS Y RTIQ.TEC., S.A.	91-001920	90/07	A 90/07	36430 001
50/090640-34	ESPELADIVES, S.L.	91-001922	90/11		57937 001
50/091247-59	TRAFILCO, S.A.	91-001925	90/11		51713 001
50/091891-24	HIDRANTICAS DE LA PUEBLA, S.L.	91-001926	90/11		103420 002
50/092064-03	HICHEL A. ELGARRISTA DOMBORE	91-001928	90/11		48602 001
50/092608-05	BILLIANO LISANO PEREZ	91-001930	90/11		47850 001
50/092693-50	TALLERES NOYERA, S.A.L.	91-001931	90/11	A 90/11	116634 003
50/092951-17	ELECTRONICA ERBO, S.L.	91-001932	90/11		49574 001
50/093030-07	HOYAJES INDSTR. PICA. S.L.	91-001933	90/11	A 90/11	915903 022
50/093139-11	HARTYCHUP, S.A.	91-001935	90/11		49043 001
50/093643-30	PROISA, PROM. INMOBIL. S.A.	91-001936	90/11		56455 001
50/094321-29	INSTRER ZARAGOZA, S.L.	91-001938	90/11		174010 004
50/094335-03	FLORENCIO PABLO MARTIN	91-001939	90/11	A 90/11	97547 003
50/094895-21	RECUPERADO GRAL.TID. METAL, S.A.	91-001941	90/11		197175 004
50/095778-31	GESTION ADON BIENES INMO SA	91-001940	90/11		44267 001
50/096014-73	TEYCEL, S.A.	91-001950	90/11		172479 004
50/096789-72	PILAR GALVEZ TORIBIO	91-001954	90/11		131579 004
50/097156-51	COMERCIAL ARAGON. NARROL, S.L.	91-001956	90/11		272720 005
50/097479-83	JOSE IGNACIO CANADA ANDREU	91-001961	90/11		30583 001
50/097736-69	JOYTYER, S.A.	91-001964	90/11		30583 001
50/097810-26	MONTSEBART P.ROIS SANCHES	91-001967	90/11		98604 003
50/097904-06	JESUS RAINDO MORENO	91-001968	90/11		112614 002
50/098203-31	LAGARI, S.A.	91-001971	90/11		87050 002
50/098559-96	TRANS ASOR, S.A.L.	91-001972	90/11		145805 003
50/098704-30	MORENO GARCIA, SIMON	91-001975	90/11		446401 007
50/100021-06	CONSALEI BUENO, ANTONIO	91-001982	90/11		134210 004
50/100436-33	FRAILE MARTINEZ, SANTIAGO	91-001983	90/11		100657 003
50/100455-52	DIBRO BEL SCV	91-001984	90/11		30583 001
50/100460-65	ELVIAL, S.A.	91-001985	90/11		70532 002
50/100705-11	S.A.H., SOCIEDAD CIVIL	91-001988	90/11		97065 002
50/101033-72	COBANER, S.L.	91-001992	90/11		301534 005
50/101853-92	ESYERAN CORRAL L.T.R.SL	91-001994	90/11		190301 004
50/040906-44	COOP.ALIMENTACION S.HICHEL	91-002005	90/10	A 90/10	654294 019

Zaragoza, 10 de abril de 1991. — El director provincial, Urbano Carrillo Fernández.

**Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo**

DIVISION DE INDUSTRIA Y ENERGIA Núm. 22.225

*AUTORIZACION administrativa, declaración de utilidad pública y aprobación del proyecto de ejecución de una variante en el trazado de la línea eléctrica aérea, a 15 kV, SET Ateca-La Vilueña, del término municipal de Ateca (AT 93-89).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas; en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa en materia de instalaciones eléctricas, y en su Reglamento de aplicación, aprobado por Decreto 2.619 de 1966, de 20 de octubre, y Real Decreto 2.596 de 1982, de 24 de julio, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para efectuar una variante en el trazado de la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV, situada en el término municipal de Ateca (Zaragoza), destinada a liberar de la servidumbre de paso de la línea actual a terrenos que serán ocupados por la construcción de la autovía de Aragón, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y marzo de 1989, con presupuesto de ejecución de 6.919.001 pesetas,

Esta División de Industria y Energía de la Diputación General de Aragón, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento de la instalación de referencia.

Declarar en concreto la utilidad pública a los efectos señalados en la Ley 10 de 1966, de 18 de marzo, sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas, y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones, cuyas principales características técnicas se detallan al final, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón.

*Características de la instalación de la línea eléctrica aérea*

Origen: Apoyo A de la línea SET Ateca-La Vilueña.  
Final: Apoyo B de la misma línea.

Longitud: 2.660 metros.

Recorrido: Término municipal de Ateca.

Tensión: 15 kV.

Circuitos: Uno.

Conductores: Al-Ac, 116,2 mm<sup>2</sup>.

Apoyos: H. a. v. y metálicos.

Zaragoza, 15 de abril de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 22.223

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 75 kVA y su acometida a 15 kV, en paraje "La Matilla", del término municipal de Cariñena (AT 147-87).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Manuel Mainar Franco, para instalar una estación transformadora de tipo intemperie y su acometida aérea, sita en paraje "La Matilla", del término municipal de Cariñena, destinada a suministrar energía eléctrica para riego de la finca del peticionario, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el perito industrial don Pascual Colás Ruiz, en Zaragoza y mayo de 1987, con presupuesto de ejecución de 910.500 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación de la estación transformadora*

Potencia: 75 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Intemperie, sobre un apoyo metálico y equipada con autoválvulas y un transformador trifásico de 75 kVA.

Acometida: Línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 15 kV y 123 metros de longitud, que derivará de la línea propiedad de Rafael Ferrer Rubio y estará formada por tres conductores de LA-30, sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 15 de abril de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 22.224

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una estación transformadora de 1.000 kVA y su acometida a 15 kV, en el término municipal de Calatorao (AT 160-87).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Dragados y Construcciones, S. A., para instalar una estación transformadora y su acometida eléctrica aérea, sita en el término municipal de Calatorao (Zaragoza), destinada a suministrar energía eléctrica a planta de machaqueo de piedra, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el perito industrial don Miguel Tomé Sebastián, en La Almunia y 3 de julio de 1987, con presupuesto de ejecución de 2.615.451 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.
- 2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada.

*Características de la instalación de la estación transformadora*

Potencia: 1.000 kVA.

Tensiones: 15-0,380-0,220 kV.

Tipo: Interior, en caseta metálica prefabricada, conteniendo interruptor ruptofusible y trafo de 500 kVA.

Acometida: Línea aérea trifásica, simple circuito, a 15 kV, conductores de aluminio-acero, LA-56, apoyos metálicos y aisladores rígidos y de cadena, que deriva de línea de alimentación a ET Hermanos Anía.

Zaragoza, 15 de abril de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 22.226

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una línea eléctrica subterránea, a 10 kV, de entrada y salida en el CT Jerónimo Cancer, esquina a calle Pintor Stolz, del término de Zaragoza (AT 206-89).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para instalar una línea eléctrica subterránea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, de entrada y salida en el nuevo CT, sita en el grupo de viviendas General Urrutia y calles Doctor Zamenhoff y Pintor Stolz, del barrio Oliver, de Zaragoza, destinada a alimentar el nuevo CT Jerónimo Cancer (AT 317-90), con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y de 1989, con presupuesto de ejecución de 3.424.198 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada: Ayuntamiento de Zaragoza.

*Características de la instalación de la línea eléctrica subterránea*

Origen: Cable de unión del CT General Urrutia y el CT poste línea enramada.

Final: CT Jerónimo Cancer, esquina a calle Pintor Stolz, haciendo entrada y salida.

Longitud: 230 metros.

Recorrido: Grupo de viviendas General Urrutia y calles Doctor Zamenhoff y Pintor Stolz, de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: 3 x 95 mm<sup>2</sup> Cu, 12-15 kV, en zanja.

Zaragoza, 11 de abril de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

Núm. 22.230

*AUTORIZACION administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de una variante en la línea aérea, a 10 kV, SET Los Leones-San Gregorio, en el término municipal de Zaragoza (AT 134-90).*

Cumplidos los trámites previstos en el Decreto 2.617 de 1966, de 20 de octubre, sobre autorizaciones de instalaciones eléctricas, en el expediente iniciado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., para realizar una variante en la línea eléctrica aérea, trifásica, simple circuito, a 10 kV, SET Los Leones-San Gregorio, situada en el término municipal de Zaragoza, destinada a liberar de la servidumbre de paso a terrenos a ocupar por la autovía de Zaragoza-Villanueva de Gállego, con potencia eléctrica y demás características técnicas que se detallan en el presente documento, según proyecto suscrito por el ingeniero industrial don Jesús Jabal Allué, en Zaragoza y mayo de 1990, con presupuesto de ejecución de 5.330.958 pesetas,

Esta División de Industria y Energía, de acuerdo con las facultades que tiene conferidas, ha resuelto:

Autorizar el establecimiento y aprobar el proyecto de ejecución de la instalación, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª El plazo de puesta en marcha deberá ser de tres meses, a partir de la fecha de la presente notificación.

2.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta los condicionados establecidos por los organismos afectados por la instalación autorizada, puestos en su conocimiento y aceptados por él.

*Características de la instalación de la línea eléctrica aérea*

Origen: Apoyo núm. 7 de la línea existente SET Los Leones-San Gregorio.

Final: Apoyo núm. 12 de la misma línea.

Longitud: 700 metros.

Recorrido: Término municipal de Zaragoza.

Tensión: 10 kV.

Circuitos: Uno, III.

Conductores: LA-110.

Apoyos: Metálicos.

Derivaciones: Del apoyo núm. 11 ramal de línea, de 256 metros de longitud, a Ciudad del Transporte. Conductores LA-110, sobre apoyos metálicos.

Zaragoza, 11 de abril de 1991. — El jefe de la División de Industria y Energía, Mario García-Rosales González.

## Servicio Provincial de Urbanismo, Arquitectura y Vivienda

Núm. 28.735

No habiéndose ejecutado las obras a que se obligaba en resolución firme de fecha 8 de octubre de 1990, recaída en el expediente sancionador de referencia, según se desprende del informe emitido en la Ley 32 de 1976, de 2 de agosto; Real Decreto 2.960 de 1976, de 12 de noviembre; Real Decreto 3.148 de 1978, de 10 de noviembre, en su relación con el artículo 104 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y el Decreto 38 de 1984, de 25 de mayo, de la Diputación General de Aragón, sobre traspaso de servicios y funciones del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de patrimonio arquitectónico, control de calidad de edificación y vivienda, vengo a imponerle multa coercitiva por importe de 100.000 pesetas, que deberá hacer efectiva en plazo de quince días mediante su ingreso en la cuenta abierta en la oficina principal de Ibercaja, de Zaragoza, cuenta corriente núm. 7.321, a nombre de Diputación General de Aragón, sanciones y multas de vivienda, debiendo presentar en dicho plazo, en este Servicio Provincial, justificante de su abono para su unión al expediente, advirtiéndole que ante la falta de su justificante se procederá a su exacción por vía de apremio.

Igualmente se le advierte, conforme a la legislación citada, que, caso de persistir el incumplimiento de la orden de obras dada, se le seguirán imponiendo sucesivas multas coercitivas hasta su total ejecución.

Estas multas, como actos de impulsión en procedimiento de ejecución forzosa, no tienen carácter resolutorio, por lo que no son recurribles.

Zaragoza, 16 de mayo de 1991. — El jefe del Servicio Provincial.

## Tribunal Superior de Justicia de Aragón

SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Núm. 18.608

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 338 de 1991, interpuesto por Ramón Mancho Zubieta, contra el Ministerio de Economía y Hacienda, por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada el 4 de abril de 1990 de atribución del 100 % del valor de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios titulares, denunciada la mora el 14 de diciembre de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 18.609

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 339 de 1991, interpuesto por Pedro Millán Salvo, contra el Ministerio de Economía y Hacienda, por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada el 17 de abril de 1990 de atribución del 100 % del valor de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios titulares, denunciada la mora el 14 de noviembre de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 18.610**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 331 de 1991, interpuesto por Adelio Castellote Villavieja, contra el Ministerio de Economía y Hacienda, por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada el 22 de mayo de 1990 de atribución del 100 % del valor de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios titulares, denunciada la mora el 14 de noviembre de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 18.611**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 340 de 1991, interpuesto por Juan-José Miravete Lázaro, contra el Ministerio de Economía y Hacienda, por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada el 4 de abril de 1990 de atribución del 100 % del valor de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios titulares, denunciada la mora el 22 de noviembre de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 18.612**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 332 de 1991, interpuesto por Angel Gayubar Andreu, contra el Ministerio de Economía y Hacienda, por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada el 4 de abril de 1990 de atribución del 100 % del valor de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios titulares, denunciada la mora el 22 de noviembre de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**Núm. 18.622**

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 347 de 1991, interpuesto por Ezequiel Usón Usón, contra el Ministerio de Economía y Hacienda, por desestimación presunta, por silencio administrativo, de la petición formulada el 4 de abril de 1990 de atribución del 100 % del valor de los trienios en el Cuerpo de Veterinarios titulares, denunciada la mora el 18 de diciembre de 1990.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 1 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

**SECCION SEXTA****BAGÜES****Núm. 34.469**

Han sido elevados a definitivos los acuerdos adoptados por la Asamblea vecinal de este Concejo Abierto, relativos a la modificación de los tipos de gravamen a aplicar en el impuesto sobre bienes inmuebles, por lo que se procede a publicar la redacción modificada de la respectiva Ordenanza, con expresión de los tipos fijados y parte de la misma afectada por el acuerdo.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en la vigente normativa, haciendo constar que las modificaciones aprobadas entrarán en vigor el día de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los interesados podrán interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente hábil al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Bagüés, 14 de marzo de 1991. — El alcalde-presidente, José Pérez Benedé.

**ORDENANZA FISCAL NUM. 3****Impuesto sobre bienes inmuebles**

Art. 3.º 1. Bienes de naturaleza urbana. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana se fija en el 0,62 %.

2. Bienes de naturaleza rústica. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica se fija en el 0,44 %.

**GALLUR****Núm. 35.072**

Aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, con carácter provisional, la renovación del padrón municipal de habitantes, referida al 1 de marzo de 1991, queda abierto el período de exposición al público de un mes, contado a partir de la fecha siguiente a la de aparición del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, al objeto de que los interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1.690 de 1986, de 11 de julio.

Gallur, 10 de junio de 1991. — El alcalde, José-Luis Zalaya Jaime.

**ISUERRE****Núm. 34.465**

Han sido elevados a definitivos los acuerdos adoptados por la Asamblea vecinal de este Concejo Abierto, relativos a la modificación de los tipos de gravamen a aplicar en el impuesto sobre bienes inmuebles, por lo que se procede a publicar la redacción modificada de la respectiva Ordenanza, con expresión de los tipos fijados y parte de la misma afectada por el acuerdo.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en la vigente normativa, haciendo constar que las modificaciones aprobadas entrarán en vigor el día de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los interesados podrán interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente hábil al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Isuerre, 14 de marzo de 1991. — El alcalde-presidente, Alberto Artieda Labarta.

**ORDENANZA FISCAL NUM. 3****Impuesto sobre bienes inmuebles**

Art. 3.º 1. Bienes de naturaleza urbana. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana se fija en el 0,8 %.

2. Bienes de naturaleza rústica. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica se fija en el 0,3 %.

**JAULÍN****Núm. 33.998**

Sirva la presente publicación como aclaración del tipo impositivo aplicable al impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, que ha quedado fijado en el 0,435 %.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaulín, 5 de junio de 1991. — El alcalde.

**LECIÑENA****Núm. 33.970**

Aprobado provisionalmente por este Ayuntamiento el padrón municipal de habitantes, con referencia al 1 de marzo de 1991, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se abre un período de exposición pública de un mes, a los efectos de oír posibles reclamaciones.

Leciñena, 27 de mayo de 1991. — El alcalde, Antonio Marcén Sancho.

**LOBERA DE ONSSELLA****Núm. 34.464**

Han sido elevados a definitivos los acuerdos adoptados por la Asamblea vecinal de este Concejo Abierto, relativos a la modificación de los tipos de gravamen a aplicar en el impuesto sobre bienes inmuebles, por lo que se procede a publicar la redacción modificada de la respectiva Ordenanza, con expresión de los tipos fijados y parte de la misma afectada por el acuerdo.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en la vigente normativa, haciendo constar que las modificaciones aprobadas entrarán en vigor el día de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los interesados podrán interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente hábil al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Lobera de Onsella, 14 de marzo de 1991. — El alcalde-presidente, José Joaquín Sanz Sangorrín.

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 3

##### Impuesto sobre bienes inmuebles

Art. 3.º 1. Bienes de naturaleza urbana. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana se fija en el 0,62 %.

2. Bienes de naturaleza rústica. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica se fija en el 0,44 %.

#### LONGAS

Núm. 34.468

Han sido elevados a definitivos los acuerdos adoptados por la Asamblea vecinal de este Concejo Abierto, relativos a la modificación de los tipos de gravamen a aplicar en el impuesto sobre bienes inmuebles, por lo que se procede a publicar la redacción modificada de la respectiva Ordenanza, con expresión de los tipos fijados y parte de la misma afectada por el acuerdo.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en la vigente normativa, haciendo constar que las modificaciones aprobadas entrarán en vigor el día de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los interesados podrán interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente hábil al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Longás, 14 de marzo de 1991. — El alcalde-presidente, Miguel Castán Solana.

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 3

##### Impuesto sobre bienes inmuebles

Art. 3.º 1. Bienes de naturaleza urbana. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana se fija en el 0,62 %.

2. Bienes de naturaleza rústica. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica se fija en el 0,44 %.

#### LOS PINTANOS

Núm. 34.467

Han sido elevados a definitivos los acuerdos adoptados por la Asamblea vecinal de este Concejo Abierto, relativos a la modificación de los tipos de gravamen a aplicar en el impuesto sobre bienes inmuebles, por lo que se procede a publicar la redacción modificada de la respectiva Ordenanza, con expresión de los tipos fijados y parte de la misma afectada por el acuerdo.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en la vigente normativa, haciendo constar que las modificaciones aprobadas entrarán en vigor el día de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los interesados podrán interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente hábil al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Los Pintanos, 14 de marzo de 1991. — El alcalde-presidente, Guillermo Garcés Buesa.

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 3

##### Impuesto sobre bienes inmuebles

Art. 3.º 1. Bienes de naturaleza urbana. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana se fija en el 0,60 %.

2. Bienes de naturaleza rústica. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica se fija en el 0,30 %.

#### MALUENDA

##### Corrección de errores

En el *Boletín Oficial de la Provincia* núm. 137, de fecha 18 de junio, se inserta anuncio en este Ayuntamiento, con número de registro 30.254, relativo a bases para la convocatoria de una plaza de asistente social en el Servicio Social de Base de Maluenda para atender indistintamente los municipios de Maluenda (por error *Manuelda*), Paracuellos de Jiloca, Velilla de Jiloca, Morata de Jiloca, Alarba, Castejón de Alarba y Olivés.

En la base tercera dice:

“Los interesados podrán presentar su solicitud directamente en el Registro General del Ayuntamiento de Ariza...”.

Debe decir:

“Los interesados podrán presentar su solicitud directamente en el Registro General del Ayuntamiento de *Maluenda*...”.

Lo que se rectifica para general conocimiento y efectos.

#### PANIZA

Núm. 33.984

De conformidad con el artículo 77 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, se halla a disposición del público el padrón catastral del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza urbana, ejercicio de 1991.

Paniza, 31 de mayo de 1991. — El alcalde.

\* \* \*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 del Real Decreto 1.690 de 1986, de 11 de junio, queda expuesto al público el padrón municipal de habitantes, referido al 1 de marzo de 1991, y cuyo número resumen aprobó el Pleno municipal el 23 de mayo de 1991.

El plazo de exposición será de un mes, pudiendo presentar los interesados las reclamaciones oportunas.

Paniza, 31 de mayo de 1991. — El alcalde.

#### TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 35.648

Este Ayuntamiento ha aprobado el padrón municipal de habitantes, referido al 1 de marzo de 1991.

Lo que se expone al público por espacio de un mes, para que todos los interesados que lo deseen puedan presentar reclamaciones sobre inclusiones, exclusiones y datos de inscripción que consideren oportunos.

Torres de Berrellén, 10 de junio de 1991. — El alcalde, José I. Pérez Falcó.

#### TORRES DE BERRELLÉN

Núm. 35.649

En las oficinas municipales de este Ayuntamiento se halla, a disposición de los interesados, el padrón catastral del impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, donde podrá ser examinado.

Torres de Berrellén, 10 de junio de 1991. — El alcalde, José I. Pérez Falcó.

#### UNDUES DE LERDA

Núm. 34.454

Han sido elevados a definitivos los acuerdos adoptados por la Asamblea vecinal de este Concejo Abierto, relativos a la modificación de los tipos de gravamen a aplicar en el impuesto sobre bienes inmuebles, por lo que se procede a publicar la redacción modificada de la respectiva Ordenanza, con expresión de los tipos fijados y parte de la misma afectada por el acuerdo.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en la vigente normativa, haciendo constar que las modificaciones aprobadas entrarán en vigor el día de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los interesados podrán interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente hábil al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Undués de Lerda, 14 de marzo de 1991. — El alcalde-presidente, Máximo Sánchez Elarre.

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 3

##### Impuesto sobre bienes inmuebles

Art. 3.º 1. Bienes de naturaleza urbana. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana se fija en el 0,62 %.

2. Bienes de naturaleza rústica. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica se fija en el 0,44 %.

#### URRIES

Núm. 34.466

Han sido elevados a definitivos los acuerdos adoptados por la Asamblea vecinal de este Concejo Abierto, relativos a la modificación de los tipos de gravamen a aplicar en el impuesto sobre bienes inmuebles, por lo que se procede a publicar la redacción modificada de la respectiva Ordenanza, con expresión de los tipos fijados y parte de la misma afectada por el acuerdo.

Lo que se hace público, conforme a lo dispuesto en la vigente normativa, haciendo constar que las modificaciones aprobadas entrarán en vigor el día de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Los interesados podrán interponer directamente, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente hábil al de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

Urriés, 14 de marzo de 1991. — El alcalde-presidente, Agustín Gil Legazpe.

#### ORDENANZA FISCAL NUM. 3

##### Impuesto sobre bienes inmuebles

Art. 3.º 1. Bienes de naturaleza urbana. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza urbana se fija en el 0,62 %.

2. Bienes de naturaleza rústica. — El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los de naturaleza rústica se fija en el 0,44 %.

## SECCION SEPTIMA

### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

#### Juzgados de Primera Instancia

##### JUZGADO NUM. 1

Núm. 31.804

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos núm. 787 de 1990, a instancia de Moda Deporte, S. A., representada por el procurador don Bernabé Juste Sánchez, siendo demandada Alve, S. L., con domicilio en Compromiso de Caspe, núm. 187, de Zaragoza, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de julio próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 27 de septiembre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 25 de octubre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Derecho de traspaso del local comercial sito en Compromiso de Caspe, núm. 17, bajo, de Zaragoza, denominado Confecciones Alve, S. L., dedicado a la venta de prendas de confección, propiedad de Antonio Millán. Valorado en 1.000.000 de pesetas.

Se hace saber a los posibles licitadores que el adquirente contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de un año, y destinarlo durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que venía ejerciendo el arrendatario.

Sirva el presente, en su caso, de notificación de las subastas a la parte demandada.

Dado en Zaragoza a veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 3

Núm. 25.101

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en providencia de esta fecha, en el procedimiento de juicio de cognición, seguido bajo el número 560 de 1991-A, a instancia de José-Antonio Canales Fernández, representado por el procurador señor Andrés Laborda, contra la herencia yacente y herederos desconocidos de Luciana-Aurora (conocida por Aurora) Martínez Martínez, en ignorado paradero, ha acordado emplazar a la expresada demandada para que en el término de seis días comparezca en autos, personándose en forma legal, bajo apercibimiento de que de no hacerlo seguirá el procedimiento su rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de emplazamiento a la demandada herencia yacente y herederos desconocidos de Luciana-Aurora (conocida por Aurora) Martínez Martínez, libro el presente en Zaragoza a seis de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 4

Núm. 29.592

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente número 763-B de 1991 se ha tenido por solicitada, mediante providencia de esta fecha, la suspensión de pagos de Teqsport, S. A., con domicilio en esta ciudad, en autovía de Logroño, kilómetro 6,600, polígono El Portazgo, nave 107, dedicada a la construcción de instalaciones deportivas y su equipamiento, producción y suministro de artículos deportivos, así como a la comercialización, tanto nacional como internacional, de equipamientos deportivos, habiéndose designado para el cargo de interventores judiciales a don Vicente Duaso Palacio, don Juan Ernesto Corral y a la acreedora Equipamiento y Materiales Deportivos, S. A. L., con un activo, la suspensa, de 230.911.905 pesetas y un pasivo de 122.962.301 pesetas.

Y para que sirva de publicidad, a los fines prevenidos en la Ley de Suspensión de Pagos y, especialmente, en su artículo 9, libro el presente en Zaragoza a veinte de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

##### JUZGADO NUM. 9

Núm. 35.624

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe: Que en juicio ejecutivo número 319 de 1990-A, de este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de abril de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada, jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de esta ciudad, ha visto los autos número 319 de 1990-A, de juicio ejecutivo, seguido por Banco Zaragozano, S. A., representada por el procurador señor Sancho Castellano y defendida por el letrado señor Claramunt, siendo demandado Ildelfonso García Moreno, declarados en rebeldía, en ignorado paradero, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco Zaragozano, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios del ejecutado Ildelfonso García Moreno, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.650.474 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifíquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo.»

Concuerda fielmente con su original. Y para que sirva de notificación al demandado Ildelfonso García Moreno, en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

##### JUZGADO NUM. 10

Núm. 29.332

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de juicio verbal número 448 de 1989, a instancia del actor Felipe García Morata (Ballestas el Moncayo), representado por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandado Rafael Gimeno Navarro, con domicilio en Santa Coloma de Cervello (Barcelona), se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.

2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.

4.ª Los bienes se encuentran en poder del demandado.

5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 3 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 8 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 8 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un camión marca "DAF", matrícula B-2216-FW. Valorado en 1.500.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a dieciséis de mayo de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

## JUZGADO NUM. 2 EJEA DE LOS CABALLEROS

Cédula de citación de remate

Núm. 27.913

En virtud de lo dispuesto por el señor juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Ejea de los Caballeros en providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio ejecutivo número 58 de 1991, seguidos en este Juzgado a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S. A., representada por el procurador señor Sanz Alvarado y asistida del letrado don Javier Notivoli, contra Supermercados Lafuente, S. A., cuyo último domicilio conocido lo fue en esta villa, en calle Fernando el Católico, números 2 y 4, y contra Juan Lafuente Lisbona y María del Carmen Díaz Pascual, en reclamación de las cantidades de 5.051.065 pesetas como principal y 1.000.000 de pesetas presupuestadas inicialmente para intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a la demandada Supermercados Lafuente, S. A., dado su ignorado paradero, en la forma prevenida en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, habiéndose practicado diligencia negativa de embargo de bienes de su propiedad sin previo requerimiento de pago, concediéndose a la mencionada demandada el término de nueve días para que se persone en los referidos autos y se oponga a la ejecución, si le conviniera, significándole que están a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, las copias de la demanda y documentos presentados.

Ejea de los Caballeros a diez de mayo de mil novecientos noventa y uno. La secretaria.

## Juzgados de lo Social

### JUZGADO NUM. 1

Cédula de citación

Núm. 36.531

En cumplimiento de lo ordenado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 380 de 1991, instados por Luis E. Cumba Remón y otros, contra Cope Jardín, S. C., y otros, en reclamación de cantidad, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el día 1 de julio próximo, a las 11.10 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al demandado Alfonso Jiménez Aragón, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 2

Núm. 34.435

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 75 de 1991 (1.482-91), sobre despido-incidente, a instancia de Araceli Quiles Rodríguez, contra Navarro y Solchaga, S. L., e interventores don Gabriel Oliván, don José Continente Salvador y don Miguel-Angel Bruned, se ha dictado el siguiente auto que dice literalmente:

«Auto. — En la ciudad de Zaragoza a 7 de junio de 1991.

Hechos:

Primero. — En los presentes autos seguidos ante este Juzgado de lo Social número 2 con el número 75 de 1991 (1.482-91) recayó sentencia declarando nulo el despido, sin que al acto de juicio correspondiente compareciera la empresa demandada ni los interventores. Dicha sentencia fue incumplida al no darse la readmisión impuesta, por lo que la parte actora, con fecha 22 de abril de 1991, interés se declare extinguida la relación laboral que unía a las partes y se fijasen los salarios e indemnización que legalmente pudiesen corresponder.

Segundo. — A tenor de lo establecido en el artículo 279 del Real Decreto legislativo número 521 de 1990, de 27 de abril, fue requerido el empresario para que llevase a cabo la readmisión ordenada, sin que tampoco se produjese, por lo que, conforme al artículo 280 del mismo texto, se convocó a las partes a comparecencia que tuvo lugar con los resultados que se reflejan en el acta, no asistiendo la demandada e interventores, e invocando la actora la posible inexistencia o paralización de la demandada.

Fundamentos jurídicos:

A la vista de cuanto antecede y atendiendo el contenido del artículo 284 del texto de referencia, procede resolver como dispone el artículo citado y el artículo 278, número 2, declarando extinguida la relación laboral en el día de la fecha y fijando la indemnización que, a cargo de la empresa, ha de percibir la actora, más los salarios de tramitación hasta el día de hoy, sin

que, atendiendo las circunstancias del caso, se venga obligado a fijar la indemnización adicional prevista en el meritado artículo 278.2.b).

En atención a lo expuesto, se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre la demandante Araceli Quiles Rodríguez y la empresa demandada Navarro y Solchaga, S. L., e interventores don Gabriel Oliván, don José Continente Salvador y don Miguel-Angel Bruned, condenando a éstos a que abonen a aquélla los salarios dejados de percibir hasta el día de hoy, a razón de 82.936 pesetas mensuales, 2.765 pesetas diarias, y además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 71.890 pesetas.

Notifíquese a las partes la presente resolución y hágaseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, previo al de suplicación, en el plazo de tres días.

Así lo acuerda y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia. (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Navarro y Solchaga, S. L., e interventores don Gabriel Oliván, don José Continente Salvador y don Miguel-Angel Bruned, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 34.336

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 351 de 1991, en reclamación de incapacidad laboral transitoria por accidente de trabajo, seguidos a instancia de Jesús Jiménez Gabarre, contra la empresa Mercedes Martínez Jiménez, INSS y otros, con fecha 17 de mayo de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; regístrese la demanda que en reclamación derivada de accidente de trabajo interpone Jesús Jiménez Gabarre, contra INSS y otros. Cítese a las partes a la celebración del acto de juicio que tendrá lugar el día 2 de julio próximo, a las 10.20 horas, advirtiéndoles que deberán comparecer personalmente o con representación en forma, que han de concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que dicho acto no se suspenderá aunque dejaren de comparecer los demandados. Solicítese de la Inspección Provincial de Trabajo que en el plazo máximo de quince días emita informe relativo a las circunstancias en que sobrevino el accidente, trabajo que realizaba el accidentado, si hubo o no infracción a las normas de seguridad e higiene en el trabajo que fueran causa del mismo y sanción propuesta o impuesta, en su caso, salario que percibía y base de cotización.»

Y encontrándose la empresa demandada Mercedes Martínez Jiménez en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 36.184

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 346 de 1991, a instancia de Javier Martínez Martínez, contra Construcciones Diversas Mercantiles, S. A., en reclamación de cantidad, con fecha 12 de junio de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijan en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiéndole a la empresa que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 27 de junio, a las 11.40 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Construcciones Diversas Mercantiles, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

### JUZGADO NUM. 4

Núm. 36.185

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 291 de 1991, a instancia de Concepción Espinosa Galindo y otros,

contra Grazzia, S. C., S. L., y otro, en reclamación por despido, con fecha 12 de junio de 1991 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 2 de julio próximo, a las 11.20 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Grazzia, S. C., S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 20.594**

En ejecución número 59 de 1991, despachada en autos número 658 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Begoña Asín Bailo, contra Usón y Candel, S. L., en reclamación por cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 5 de abril de 1991. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Usón y Candel, S. A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 133.886 pesetas en concepto de principal, la de 13.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 13.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Usón y Candel, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a cinco de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 20.802**

En ejecución número 7 de 1991, despachada en autos número 569 de 1990, seguidos en este Juzgado a instancia de José Gracia Colás, en reclamación por despido, contra Edificaciones Irón, S. L., se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 9 de abril de 1991. — Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre el demandante José Gracia Colás y la empresa demandada Edificaciones Irón, S. L., condenando a ésta a que abone al primero los salarios dejados de percibir desde el 31 de agosto de 1990 (fecha de efectos del despido) hasta el día de la fecha, a razón de 3.330 pesetas diarias, y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, la suma de 237.262 pesetas.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que conste y sirva de notificación a Edificaciones Irón, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 20.803**

En autos número 40 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Saturnino Gil Lalaguna y otros seis más, contra Mecanizados Mer, S. L., en 8 de abril de 1991 se ha dictado sentencia "in voce", cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la demandada Mecanizados Mer, S. L., a que abone a la parte actora las siguientes cantidades, que se verán incrementadas en un interés del 10 % de mora:

A Saturnino Gil Lalaguna, 349.056 pesetas.

A Delfín Gracia Bielsa, 105.274.

A Juan J. Simón Gracia, 82.437.

A Miguel Crespo Gómez, 25.178.

A Tomás Sobrevela Balsas, 72.233.

A Miguel A. Giménez Fabre, 153.894.

Y a María-Angeles Izuel López, 208.911 pesetas.

Notifíquese esta sentencia a las partes, con la prevención de que contra ella cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que caso de recurrir el demandado deberá constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja, en calle San Jorge, 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso. Asimismo, el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber ingresado en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya (paseo de Pamplona, 12), cuenta número 01-995.000-5, la cantidad objeto de condena, o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Queda notificada y prevenida la parte actora y firman los comparecientes después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Mecanizados Mer, S. L., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Cédula de notificación****Núm. 22.210**

En autos número 331 de 1990, recursos 23 y 24 de 1991, que en reclamación por incapacidad laboral transitoria se tramitan en este Juzgado de lo Social a instancia de Serafín Díaz Gascón, contra MAZ, Roy Coso 15, S. L., Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería, se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez don Rubén Blasco Obedé. — Zaragoza a 15 de abril de 1991. — Constando notificada la sentencia a la empresa Roy Coso 15, S. L., y habiéndose anunciado recurso de suplicación por la parte demandante y la codemandada INSS, hágase entrega de los autos al letrado don Pedro-José Jiménez Usán, al que se le advertirá que en el improrrogable plazo de una audiencia deberá comparecer en la Secretaría de este Juzgado para hacerse cargo de los autos, a fin de que interponga el recurso anunciado dentro del también improrrogable plazo de los diez días siguientes al referido de una audiencia concedido para hacerse cargo de aquellos autos. Asimismo, hágasele saber que tal plazo correrá cualquiera que sea el momento en que recoja los autos puestos a su disposición y que, en su caso, el escrito interponiendo el meritado recurso deberá presentarse ante este Juzgado, con tantas copias cuantas sean las partes recurridas. Deberá señalarse un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior, a efectos de notificaciones, y una vez sean devueltos por dicho letrado de la parte demandante-recurrente se acordará.

Así lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Roy Coso 15, S. L., en ignorado paradero, expido la presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a quince de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 22.212**

En ejecución 67 de 1991, despachada en autos número 291 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Pedro Gutiérrez López, contra Aircling, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 9 de abril de 1991. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto sin previo requerimiento de pago proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Aircling, S. A., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 144.334 pesetas en concepto de principal, la de 14.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 14.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Aircling, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a nueve de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 22.325**

En ejecución número 72 de 1991, despachada en autos 586 de 1990, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de José R. Moroto Jimeno, contra Martichup, S. A., en reclamación por despido, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 16 de abril de 1991. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución del auto de fecha 11 de febrero de 1991, dictado en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Martichup, S. A., con domicilio en Pastriz (Zaragoza), suficientes para cubrir la cantidad de 722.481 pesetas en concepto de principal, la de 72.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 72.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Martichup, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a dieciséis de abril de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5****Núm. 34.436**

En ejecución número 109 de 1991, despachada en autos número 238 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de María-Isabel Camas Guerrero y otra, contra Casa Margarita, S. A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 1 de junio de 1991. — Parte dispositiva: Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Casa Margarita, S. A., con domicilio en esta ciudad, suficientes para cubrir la cantidad de 631.498 pesetas en concepto de principal, la de 60.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 60.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Casa Margarita, S. A., en ignorado paradero, expido el presente, para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2. — BURGOS****Cédula de citación****Núm. 35.082**

En autos número 394 de 1991, seguidos por Begoña Hurtado Ojeda, contra Vinardell y Ansón, S. A. (VIANSA), sobre cantidad, el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Burgos ha acordado

citar a la demandada Vinardell y Ansón, S. A. (VIANSA), para que comparezca ante este Juzgado (San Pablo, 12-A, de Burgos) el día 9 de julio próximo, a las 13.00 horas, a fin de celebrar actos de conciliación y juicio en la reclamación expresada, advirtiéndole que es única convocatoria, que deberá concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intente valerse y que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de cualquiera de las partes.

Y para que sirva de citación en forma legal a la demandada Vinardell y Ansón, S. A. (VIANSA), cuyo último domicilio era en Zaragoza y en la actualidad se halla en ignorado paradero, firmo la presente, que será publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Zaragoza, en Burgos a siete de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5. — LA CORUÑA****Cédula de notificación****Núm. 32.126**

Don Vicente Fernández Riera, secretario del Juzgado de lo Social número 5 de los de La Coruña;

Da fe y certifica: Que en autos número 18 de 1991 y ejecución número 28 de 1991, seguidos a instancia de José-Manuel Patiño González, contra Modas Airin, S. A., sobre salarios, se ha dictado auto de ejecución con fecha del corriente mes de mayo, que copiado en los particulares necesarios dice así:

«Dispongo: Decretar la ejecución por sus trámites legales correspondientes derivada de la sentencia dictada en los presentes autos, solicitada por José Manuel Patiño González y, en consecuencia, requerir a Modas Airin, S. A., para que satisfaga la cantidad de 454.806 pesetas, que se reclama de principal, y los intereses que se devenguen desde la sentencia hasta el momento del pago al interés legal anual, más 15.000 pesetas que se calculan para gastos y costas, y de no verificarlo en el acto se requiera al ejecutado o a sus administradores o representantes, de tratarse de personas jurídicas o grupos sin personalidad, a que, en el plazo máximo de tres días hábiles, a contar desde la notificación de este auto, de no haber abonado la cantidad total objeto de apremio, efectúe manifestación sobre sus bienes o derechos con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades, debiendo asimismo indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes, y de estar sujetos a otro proceso concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Advértase al ejecutado que si deja transcurrir injustificadamente los plazos concedidos en los anteriores requerimientos sin efectuar lo ordenado, y mientras no cumpla o no acredite la imposibilidad de hacerlo, con el fin de obtener y asegurar el cumplimiento de la obligación que se ejecuta, se podrá, tras audiencia de las partes, imponerle el abono de apremios pecuniarios de hasta 100.000 pesetas por cada día que se retrase en la entrega de las sumas de dinero objeto de apremio o en el cumplimiento de las obligaciones legales que se le imponen en la presente resolución judicial.

En virtud de los artículos 270 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, 23 y 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, notifíquese este auto al Fondo de Garantía Salarial, debiendo en el plazo máximo de quince días instar lo que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten.

De no efectuar el abono en los plazos señalados, procédase al embargo de bienes de su propiedad en cuantía suficiente para cubrir dichas sumas, sirviendo la presente resolución de mandamiento en forma para la Comisión ejecutiva.

Notifíquese esta resolución a las partes y hágaseles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así lo acuerda y firma su señoría.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la empresa demandada Modas Airin, S. A., expido y firmo la presente en La Coruña a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario, Vicente Fernández Riera.

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

PRECIO  
—  
Pesetas

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991:**

Suscripción anual .....	10.000
Suscripción trimestral .....	3.000
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	2.300
Ejemplar ordinario .....	50
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada.	
Importe por línea impresa o fracción .....	190
Anuncios con carácter de urgencia .....	Tasa doble
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	33.500
Media página .....	18.000

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial